

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**

**ESCUELA DE POSGRADO**



---

---

**EL CÓDIGO PENAL SU RELACIÓN Y EFECTO CON EL ROBO  
AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANDAHUAYLAS  
EL AÑO 2015**

---

---

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN**

**DERECHO**

**MENCION: CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: CESAR VLADIMIR VALER JAIME**

**ASESOR: MG. FLORENCIO OSTOS DE LA CRUZ**

**LIMA – PERÚ**

**2017**

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la fuerza para seguir adelante y darme la sabiduría y el entendimiento para cumplir mis metas, a mis padres por motivarme a ser un profesional ya que con sus consejos y apoyo e infinita paciencia pude concluir mi carrera, a mis compañeros y profesores que me guiaron en el camino muchas gracias Dios los guarde y los guie.

## **AGRADECIMIENTO**

Al culminar el presente trabajo de Investigación, me permito agradecer a Dios por su bondad omnipotente que tiene para los seres humanos, que nos hace grande en todas las dimensiones.

A mis seres queridos, por la entrega, comprensión y ayuda en los momentos difíciles de la investigación.

A mi asesor de tesis de tesis, orientador y amigo, quien siempre me brindó apoyo y confianza y se hizo merecedor de mi estímulo, respeto y consideración.

A todos mis compañeros de aula con quienes compartí momentos buenos y difíciles.

Gracias a todas las personas que me impulsaron a investigar para de esta manera contribuir con el orden y desarrollo social en esta misión tan delicada y comprometedora que conservamos los profesionales en campo del derecho.

## Resumen

A través del presente artículo se ha evaluado la información referente a las sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante el año 2015 en el Distrito Judicial de Andahuaylas con la finalidad de determinar si la sobrepenalización del delito de robo agravado contribuyó de manera eficaz en la disminución de su incidencia delictiva. Se ha aplicado una entrevista a profesores de Derecho Penal, Fiscales y abogados penalistas con la finalidad de obtener de ellos un criterio respecto al tema investigado. Se utilizó el método sintético ya que al vincular la sobrepenalización del delito de robo agravado con su incidencia delictiva da como resultado la hipótesis que la sobrepenalización no ha sido solución para disminuir la incidencia delictiva en el delito de robo agravado, asimismo se utilizó el método deductivo e inductivo. A través del método inductivo partiendo de la información recabada de las sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante el año 2015 en el Distrito Judicial de Andahuaylas se llegó a determinar que elevar las penas no dio resultados para disminuir la incidencia delictiva del delito de robo agravado, siendo que en el método deductivo se tomó como premisa general la sobrepenalización del delito de robo agravado para concluir con el aumento de su incidencia delictiva. El presente estudio es de tipo descriptivo y tiene como objetivo demostrar que la sobrepenalización del delito de robo agravado no ha disminuido su incidencia delictiva; esto es, el carácter intimidante de la pena o la agravación de la pena no ha disuadido que los ciudadanos se abstengan de cometer delitos que lesionan el bien jurídico patrimonio especialmente en los delitos de robo agravado. Se ha

obtenido como resultados que en el año 2008 se dieron 47 sentencias condenatorias por el delito de robo agravado, en el 2009 se dieron 56 sentencias condenatorias por el delito de robo agravado, en la legislación comparada en materia de robo agravado no existe sobrepenalización, el artículo 189 del Código Penal que prescribe el delito de robo agravado ha sufrido diferentes modificatorias aumentando la penalidad de dicho delito, por lo que se concluye que la sobrepenalización del delito de robo agravado ha sido un fracaso ya que no disminuyó su incidencia delictiva, sino al contrario aumentó.

**Palabras clave:** Incidencia delictiva; delito de robo agravado

## Summary

Through this article we have evaluated the information regarding convictions and acquittals for the crime of aggravated robbery during 2008 and 2009 in Trujillo in order to determine whether the overpenning of the crime of aggravated robbery contributed effectively to the decline Of its criminal incidence. An interview has been applied to teachers of Criminal Law, Prosecutors and criminal lawyers in order to obtain from them a criterion regarding the subject investigated. The synthetic method was used because in linking the overpenalization of aggravated robbery with its criminal incidence results in the hypothesis that overpenning has not been a solution to reduce the incidence of crime in aggravated robbery, and the deductive method And inductive. Through the inductive method based on the information gathered from convictions and acquittals for aggravated robbery during the years 2008 and 2009 in Trujillo, it was determined that raising the sentences did not give results to reduce the criminal incidence of the crime of aggravated robbery , Being that in the deductive method was taken as general premise the overpenalization of the crime of aggravated robbery to conclude with the increase of its criminal incidence. The present study is descriptive and aims to demonstrate that the overpenalization of the crime of aggravated robbery has not diminished its criminal incidence; That is to say, the intimidating nature of the sentence or the aggravation of the sentence has not deterred citizens from refraining from committing offenses that damage the legal good, especially in the crimes of aggravated robbery. It has

been obtained that in 2008 there were 47 convictions for the crime of aggravated robbery, in 2009 there were 56 convictions for the crime of aggravated robbery, in the comparative legislation on aggravated robbery there is no overcapacity, Article 189 of the Penal Code that prescribes the crime of aggravated robbery has undergone different modifications increasing the penalty of said crime, so it is concluded that the overpenalization of the crime of aggravated robbery has been a failure since it did not reduce its criminal incidence, but On the contrary it increased.

**Keywords:** Criminal incidence; Aggravated robbery

## INTRODUCCIÓN

Una de las preocupaciones del Estado peruano en los últimos tiempos ha sido velar por la seguridad de los ciudadanos a través, tratando de normar el comportamiento de las personas y activando a la fuerza pública para controlar el orden público, es decir, ponderando a través de las normas los alcances de la seguridad y el respeto a la tranquilidad de los individuos tanto en la vía pública, como también dentro de sus domicilios y específicamente en la provincia de Andahuaylas el mismo que es el objetivo de esta investigación. La función principal del Estado ha sido mejorando o actualizando las normas legales en función a las necesidades sociales y controlando su cumplimiento, en la que todos los gobiernos tienen deficiencias. Es por esta razón que al observarse casos de faltas contra los principios de seguridad ciudadana, es de imperiosa necesidad hacer los análisis respectivos a través de la investigación para determinar los medios de este gran problema social que en los últimos tiempos se ha incrementado en forma alarmante, con acciones que hasta cuestan la vida a muchos ciudadanos. Los elementos causales son diversas, que van desde las normas jurídicas muy anticuadas, que constantemente deben reestructurarse y/o actualizarse, la deficiente administración de la Ley, es decir, una Jurisprudencia que no cumple sus funciones adecuadamente, generados mayormente por la corrupción que se da desde las fuerzas públicas, hasta los juzgados en sus diferentes instancias; y en tercer lugar hasta los estallamientos penitenciarios, que por el efecto del descontrol que existe, desde estos lugares se programan acciones delictivas, lo se ha convertido en una zozobra para la población. El poder judicial en los últimos tiempos ha sufrido bastantes cambios



desde el punto de vista político, hasta en el ámbito legal, cambios que no han mejorado este problema, por el contrario se han elevado, convirtiéndose en un gran problema de preocupación general. Para una mejor visualización el presente informe de tesis se encuentra organizado de la siguiente manera:

En el capítulo I se describe la situación problemática respecto al Código Penal y su efecto en el Robo Agravado, luego se formula las interrogantes de la investigación así como las justificaciones en base a los aportes que brinda la investigación, citando a un conjunto de tesis y casos o antecedentes, como fundamento empírico sobre otras realidades concluyendo el capítulo con la formulación de los objetivos de la investigación.

En el capítulo II se describe y explica el marco teórico siguiendo con el análisis de las bases teóricas de las variables citando los aportes de los autores que esclarecen la importancia de cada uno de ellos, como un fundamento esencial para la formulación de hipótesis.

En el capítulo III se explica el marco metodológico partiendo del sistema de hipótesis, identificación y definición de las variables, también se especifica el tipo de investigación aplicada y el diseño correlacional y transeccional sobre una muestra de tipo probabilística desarrollado bajo el enfoque cuantitativo; asimismo, se utilizó la técnica de la encuesta empleando como instrumento el cuestionario; mientras que en el método de análisis de los resultados, se utilizó la estadística descriptiva y para la contratación de hipótesis, se recurrió al estadístico de Pearson y el coeficiente de correlación de tipo no paramétrico Rho de Spearman.

En el capítulo IV se presenta el análisis de los resultados de cada uno de sus dimensiones y respectivas variables. De estos resultados se llevó a cabo el análisis y demostración de las hipótesis para concluir con la discusión de los resultados. Finalmente se presenta en el capítulo V se establece la discusión del caso, las conclusiones y recomendaciones como producto del estudio completándose el informe con la referencia bibliográfica consultada y un conjunto de anexos propios de la investigación.

## INDICE

Caratula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Resumen.....	IV
Summary.....	VI
Introducción.....	VIII
<b>I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1. Descripción del Problema.....	13
2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema general.....	15
1.2.2. Problemas específicos.....	15
3. Objetivo General y objetivos específicos	
1.3.1. Objetivo General.....	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis	
1.4.1. Hipótesis General.....	16
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	16
5. Variables.....	17
6. Justificación e importancia.....	19
7. Viabilidad.....	22
8. Limitaciones.....	23

**II. MARCO TEÓRICO**

1. Antecedentes.....	25
2. Bases teóricas.....	27
3. Definiciones conceptuales.....	42
4. Bases Epistémicas.....	50

**III. MARCO METODOLÓGICO**

1. Tipo de investigación.....	79
2. Diseño y Esquema de investigación.....	80
3. Población y muestra.....	81
4. Instrumentos de recolección de datos.....	82
5. técnicas de recojo de datos .....	88

**IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION**

1. Contrastación de la hipótesis.....	89
2. Prueba de hipótesis.....	92

**V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

1. Presentar la contrastación de la hipótesis.....	106
2. Presentar el aporte científico de la investigación.....	108

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>109</b>
--------------------------	------------

<b>REMANDACIONES.....</b>	<b>111</b>
---------------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>112</b>
--------------------------	------------

<b>ANEXOS.....</b>	<b>116</b>
--------------------	------------

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### a) Descripción del problema

Los problemas que se afrontan en el país, especialmente, en el distrito judicial de Andahuaylas el año 2015, se viene observando con diferentes actos delictivos que van desde un simple hurto, hasta actos de mayor magnitud y peligrosidad, tipificado dentro del código penal como robo agravado o de alta peligrosidad y con efectos bastante dañinos para los afectados, de lo cual son víctimas nuestros congéneres, muchas veces se dan por desconocimiento de la misma autoridad o funcionario público y en la mayoría de los casos las personas agraviadas lo único que buscan ante un hecho similar es de conformarse con las pérdidas materiales o físicas, porque la justicia hace poco o nada para reprimir estos actos. No se trata de ajusticiar a ciertos elementos, quienes tengan o no la culpa, se trata de prevenir los peligros, haciendo conocer las normas legales y sus consecuencias y aplicarlas en su debida magnitud, pero en los últimos tiempos la corrupción se ha puesto de manifiesto en todas las instancias, es por esta razón que este mal social tiende a crecer.

Revisando los fundamentos de la decisión y resoluciones que dictan tanto el Ministerio Publico como el Poder Judicial se observa que no hay relación en las decisiones tomadas por los ejecutores de las normas con lo que establece el código penal. Es decir lo que plantea la magistratura a través del código penal, la forma como interviene el ministerio público y lo aplicable por la policía nacional, pareciera que cada uno actúa con su propia ley, finalmente los

involucrados no son sancionados debidamente por la ley. Si no hay precisión en los mandatos legales, los funcionarios actúan de acuerdo a su criterio o es analizado por un Policía especializado en derecho ya que sabemos que existen muchos policías, abogados y además cuenta con un Cuerpo Jurídico Policial que muy bien orientaría en los procedimientos policiales

Entre las implicancias consideradas socialmente están las medidas adoptadas mediante el ordenamiento jurídico o código penal por parte del Estado Peruano para prevenir y proteger a la sociedad dentro del país de los actos delictivos y asesinatos efecto de los robos agravados, observando el comportamiento de los funcionarios públicos o servidores públicos, en la actualidad cualquier ciudadano está propenso a ser víctima de los Robos a mano Armada con objetos punzo cortantes o arma blanca, si no existe presión por parte de los agraviados la petición de hacer justicia, simplemente los casos quedan impunes; salvo que los efectos sean de daños mayores, es ahí donde el ministerio público interviene, siempre con las limitaciones del caso.

La presente investigación jurídica respecto a la problemática relacionada con el robo agravado y nuestro ordenamiento jurídico penal adoptado, por el Estado Peruano nos lleva a la obtención de resultados comprobables desde el punto de vista científico, la aplicación de procedimientos que siguen los lineamientos de la ciencia, hace que esta investigación tenga validez y confiabilidad.

Es de trascendental importancia la realización de una investigación de tipo científico dentro del campo jurídico penal, puesto que hasta hoy, hay muy poco

trabajo de esta índole que se ha realizado; además que los resultados obtenidos en este tipo de trabajo permitirá encontrar las falencias en las que vienen incurriendo el Estado Peruano, las instituciones encargadas de hacer cumplir las normas que protegen la detención arbitraria, así como personal que labora en la administración de justicia penal y procurar un cambio radical que permita al ciudadano común y corriente tener la conciencia el daño que causa esta modalidad delictiva que consecuentemente llega a perjudicar física, sicológica y económicamente a los ciudadanos , actitudes descontroladas y desprevenidas que mellan la tranquilidad de la población del Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.

**b) Formulación del problema**

- **Problema General.**

¿Cuál es la relación y efecto entre el código penal y el robo agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?

- **Problemas Específicos.**

1. ¿Cuál es la relación y efecto entre el robo agravado y la normatividad jurídica en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?
2. ¿Cuál es la relación y efecto entre el robo agravado y la jurisprudencia en el en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?

3. ¿Cuál es la relación y efecto entre el robo agravado y los problemas sociales en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?

**c) Objetivo General y Específico**

**1. Objetivo general:**

- Determinar la relación y efecto entre el código penal y en robo agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.

**2. Objetivos específicos:**

- Determinar la relación e influencia entre el robo agravado y la normatividad jurídica en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.
- Determinar la relación y efecto entre el robo agravado y la jurisprudencia en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.
- Establecer la relación y efecto entre el robo agravado y los problemas sociales en el Distrito Judicial el año 2015.

**d) Hipótesis**

**Hipótesis General**

- **Ha.** Existe relación y efecto entre el Código Penal y el Robo Agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.

**Específicas:**

- **H1.** Existe relación y efecto entre el Robo Agravado y la normatividad jurídica Distrito Judicial de Andahuaylas en el año 2015.



- **H2.** Existe relación y efecto entre el Robo Agravado y la Jurisprudencia en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.
- **H3.** Existe relación y efecto entre el Robo Agravado y los Problemas Sociales Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.

#### **e) Variables**

**V.I. Variables independiente**, llamado también variables causa, que tiene su origen en el **Código Penal**, considerándose como indicadores a:

- La Normatividad Jurídica
- La Jurisprudencia
- Los Problemas Sociales

**V.D. Variables Dependientes**, llamado también variable efecto, que se manifiesta a través de los actos del **Robo Agravado**, con los siguientes indicadores:

- Ignorancia de las Normas legales
- Castigos y Sanciones
- La Readaptación Social

Las definiciones de cada uno de estos indicadores se realizarán en el desarrollo de la tesis.

## Operacionalización de las Variables

### V. Independiente

**TABLA 1.**

### Operacionalización de la Variable 1: EL CÓDIGO PENAL

### V. Dependiente

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Índices
Función de la Normatividad jurídica	1.1 Normar los procedimientos del código penal	1, 2, 3,	
	1.2 Estructurar los castigos y Sanciones	4,5,6,	
	1.3 Establecer mecanismos de control de la magistratura	7,8,9	5. Siempre 4. Casi siempre
Función de la Jurisprudencia	2.1 Control de la aplicación de las normas	10, 11, 12	3. A veces 2. Casi nunca,
	2.2 Aplicación de criterios adecuados donde la ley no lo contempla	13,13,15	1. Nunca
	2.3 Evaluación de los efectos de la ley	16,17,18	
Función de los Problemas Sociales	3.1. Considerar los efectos de la Ley sobre los individuos	19, 20, 21,	
	3.2. Reparación de Daños donde la ley transgrede los derechos	22,23,24	
	3.2. Aceptar los reclamos y sugerencias	25,26,27	

TABLA 2

## Operacionalización de la Variable 2: EL ROBO AGRAVADO

Relación y Efecto de la Ley los problemas de Robo Agravado		
Asaltos	Denuncia	Indemnización
Efectos	Demanda penal	Juzgamiento
Control	Incumplimiento de las Normas	Reclamo

**f) Justificación e importancia****✓ Justificación**

1. El presente trabajo investigador se justifica porque al plantear el problemas está abarcando casos de vital importancia para la sociedad, actos delictivos que van desde los más leves hasta los de gran magnitud que cuentan hasta con las vidas de las personas y además que presentan tendencias crecientes y hasta con mayor tecnificación, especialmente se trata de los robos agravados; y en las ciudad de mayor concentración como es Andahuaylas. Se espera que planteados las causas, medido con bastante aproximación los efectos y con las sugerencias dadas al respecto se logre contraer este flagelo social; es más, se sabe que existen otras entidades encargadas de este tipo de análisis, tomen en cuenta la información que estamos brindado y mejoren las recomendaciones que

permitan superarlas en el futuro en forma gradual con las prevenciones del caso.

2. Es preciso también tener en cuenta que en este tipo de delitos, la participación es total, es decir que la intervención se dan desde los magistrados, personal de las fiscalías, los miembros policiales, Etc., donde muy pocas veces se observa coordinación perfecta en sus participaciones, situación que permite que la ley no se cumpla como es debido. La presencia del estado es importante, pero no siempre o casi nunca lo hace con efectividad, es decir siempre los temas los gobiernos tratan de politizarlo, al margen de ser estrictamente técnicos, y como es de esperar, los problemas se agudizan más.

3. Sin un Ordenamiento Jurídico Penal adecuado o un código penal claro y contundente será difícil proteger a nuestra sociedad, la delincuencia se incrementará, los robos agravados se tecnificarán y nuestra sociedad se tornará desconfiada de sus poderes administrativos y legislativos, es por eso que nuestro interés es al final de esta investigación plantear las sugerencias correctivas pertinentes, para ver si de esta forma contribuimos en su solución.

4. Al lograrse los objetivos de esta investigación cobra **importancia** y relevancia jurídica por cuanto incrementa el conocimiento de la ciencia y en materia jurídica con aportes empíricos comprobados científicamente sobre la protección de la libertad individual de la persona natural que

adopta el Estado en nuestra sociedad respecto a los actos delictivos, especialmente el robo agravado en el distrito judicial de Andahuaylas, por ser este punto geográfico un lugar de mayor concentración demográfica y de más alta peligrosidad.

5. Otra de las características de este trabajo que justifica su importancia, es que la intervención de las fuerzas del orden, cumplan con sus funciones de dar trámite dentro de los términos correspondientes, sin cometer abusos de autoridad con los detenidos, son comprometerse con los sobornos y sin maltratar física ni mentalmente a los detenidos, dejando que el poder judicial realice su trabajo.

6. Es de vital importancia saber, que, con la innovación de las normas legales, su oportuna difusión, se tendrá la oportunidad de prevenir la delincuencia y evitar pérdidas materiales y humanas. Pero, esta es una tarea conjunta de los poderes legislativo y ejecutivo respectivamente.

✓ **Importancia**

La presente investigación es importante por tratarse un problema de gran magnitud, dañina y de inseguridad para la población de Andahuaylas, no solamente durante el período analizado, sino también para el futuro, especialmente considerando que la población crece en forma alarmante.

Es importante observar, cómo los gobiernos centrales a través de la aplicación de diferentes políticas de seguridad, tratan de contraer estos

actos delictivos, pero es imposible; por el contrario crece cada vez más, inclusive se tiende a tecnificar más.

Los medios utilizados como instrumentos de control son las leyes del código penal, pero ante la mencionada tecnificación de los actos, parece ser que las leyes no alcanzan, o es que en la medida que crece este flagelo, sobre todo el Robo Agravado, que en la mayor parte de los casos terminan en crímenes, es preciso que las normas establecidas en el código penal, también se tecnifiquen o al menos se actualicen, para de esta forma contraer este problema.

Así como es imprescindible el mejoramiento de las normas del código penal, también es necesario que las autoridades competentes controlen los actos de corrupción generado desde los miembros que se encargan de la jurisprudencia, hasta los elementos de las fuerzas del orden, habiéndose determinado en los últimos tiempos muchos elementos comprendidos dentro de las bandas de asaltantes, es decir, que existen delincuentes con armas, uniformes y sueldos del estado para delinquir, asunto que es de gran preocupación para el país.

#### **g) Viabilidad**

El presente proyecto es viable bibliográficamente porque las fuentes de información están disponibles, se obtuvo mayor información en los archivos del poder judicial y los juzgados. Es técnicamente viable porque no necesita de técnicos para desarrollar la investigación.

## **h) Limitaciones**

Cuando empieza una investigación desde la etapa preliminar, la información con que se dispone es proporcionada de los diferentes medios de publicidad y entidades jurídicas. El investigador en este caso tiene que seleccionar los de mayor alcance. Pero es importante considerar los campos de las dificultades, los que no permiten desarrollar los trabajos investigatorios, pero en función a los objetivos de todas formas se tienen que realizar. Es decir, estas dificultades se resumen en los siguientes:

### **1. En lo espacial**

Se refiere a los diferentes lugares a donde se ha tenido que recurrir para recopilar la información, es decir en las dependencias del ministerio de Justicia, de la Fiscalía, las dependencias policiales y transeúntes en general, Etc. Ha sido dificultoso encuestar a los funcionarios de los ministerios, el mismo que ha dilatado el tiempo de los investigadores, teniendo que recurrir a terceras personas, situaciones que elevan los costos de la investigación. De la misma manera las encuestas y recopilación en las empresas publicitarias, han sido bastante difíciles de lograrlo. En lo que respecta a los ciudadanos, conseguir la información necesaria con la encuesta ha tenido bastante dificultad, por la poca seriedad que existe en algunos, para lo cual se ha tenido que elegir ciertos espacios específicos, el mismo que se sujeta a la disponibilidad del tiempo de los encuestados.

## **2. En lo temporal**

Siempre el tiempo es uno de los factores que frenan los procesos de investigación. En el caso de los responsables de este trabajo, por las labores personales que cumplimos en nuestros centros laborales, hemos tenidos asistir a hacer las encuestas por turnos y en tiempos diferidos, sujetándonos al tiempo disponible de los elementos que nos han servido muestras; y en los casos donde se nos a sido imposible, hacer uso de los servicios de terceras personas, para lograr encuestar a las personas que constituyen nuestra muestra. A su vez, se les tenía que preparar, aun así se han cometido errores que han costado tiempo para procesarlos.

## **3. En lo económico**

Vistas las dificultades antes mencionadas, es decir, cualquier deficiencia que se observe, siempre repercute en incrementar los gastos. A estos desembolsos tenemos que añadir los demás gastos que demanda el trámite, las asesorías y otros servicios complementarios, lo que finalmente hace que este proceso tenga un elevados costo, pero satisfactorio porque se están logrando.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### a) Antecedentes de la investigación

El Robo es un delito que atenta contra el Patrimonio, concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustantividad radica en la forma o mejor dicho los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia y/o la amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo. Lo que revela un mayor contenido del injusto, dando lugar a una reacción punitiva más severa.

Si bien es cierto que el delito de robo agravado son reprimibles con penas severas, pero lo peligroso, es cuando la modulación sancionadora desborda los principios legitimantes del derecho penal; de proporcionalidad, de culpabilidad, de humanidad de las penas.

La diferencia entre el hurto y el robo es en realidad sustantiva pues mientras el primero de ellos solo significa actos de apoderamiento sobre el bien, el segundo de ellos manifiesta una conducta de mayor peligrosidad objetiva, en tanto el autor no tiene reparo algo de vencer la defensa de la víctima, mediante el uso de la violencia, de la fuerza, que puede desencadenar en un resultado más grave al querido por el agente (Peña Cabrera – 2008 pag.204).

Los delitos de robo, así como el secuestro y la extorsión, en mérito de su reiteración criminológica y así como su peligrosidad, ha llevado al legislador a

contemplar en el marco de la norma de sanción, una respuesta cada vez más represiva.

En el caso del Código Espacial, se hace una distinción entre el robo con fuerza en las cosas, con el robo con violencia o intimidación, diversificación de construcción típica, que puede haber influenciado en la postura de género – especie.

De igual forma en el Código Argentino, resulta innecesario una distinción así concebida, pues la fuerza que se ejerce sobre las cosas debe ser siempre catalogada como un hurto. Por más que los medios constitutivos de fuerza sobre las cosas puedan acreditar en ocasiones una cierta habitualidad o proporcionalidad delictiva, el verdadero robo es el violento, aquel en que se utiliza violencia o intimidación sobre las personas (Fontan Balestra – Derecho Penal – parte Especial – pg.438 – 440).

Finalmente, el juzgador ha creído conveniente sancionar el delito contra el patrimonio – robo agravado con mayor serenidad dado el puesto en peligro la vida de las personas, sin embargo no todas las sentencias son uniformes, algunas llevan excesivo castigo, otras menor castigo, lo cual se infiere que son diferentes los criterios objetivos que emplean los miembros del tribunal supremo para aplicar dichas penas.

## **b) Bases Teóricas**

### **1. Robo Agravado**

El Art.189 del Código Penal Peruano establece que “La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años, si el robo es cometido:

En inmueble habitado.

Es la violencia física o amenaza que se ejerce contra los ocupantes de la casa o contra quien pudiera sorprender a los delincuentes al momento de cometerse el hecho.

El agente ingrese al domicilio por la fuerza o también mediante engaño para, seguidamente, poner de manifiesto actos violentos contra los ocupantes a efectos de quebrantar su resistencia y facilitar, de esta manera, el despojo de sus bienes.

También puede darse el caso que los delincuentes ingresen en forma clandestina al inmueble y al ser sorprendido ejerzan violencia física contra las personas, golpeándoles, amarrándoles, amordazándoles o encerrándolas (Peña Cabrera – 2008 pag.217)

Durante la noche o en lugar desolado

El robo que es cometido durante la noche es una circunstancia que le da mayor gravedad al hecho toda vez que el delincuente se ampara en la oscuridad de la noche para actuar con mayor facilidad y evitar, inclusive, su posible identificación.

Igual manera cuando se produce un lugar desolado o despoblado, como la denomina la legislación Española y Argentina. (Fontan Balestra – Derecho Penal 1998 – pg.487).

A mano armada:

El sujeto activo es cualquier persona que utilice, como medio para ejecutar el delito, un arma que es mostrada o la víctima para intimidarle y lograr quebrantar su resistencia para lograr, finalmente, el apoderamiento del bien ajeno, el empleo de una arma no significa solo amenazar con fines intimidatorios, sino usar el arma contra la víctima, con el consecuente daño físico que derive de ello.

Otra postura, ha de verse en Salinas Sicchia – Delito Contra el Patrimonio – pg.155, para quien la postura toma en cuenta aquella arma aparente (revólver de fogeo, pistola de juguete) puede ser utilizado como arma contundente y fácilmente poner en peligro la integridad física de la víctima.

En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero – medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación y museos.

Esta agravante toma lugar conforme a la locación, el lugar, el sitio, el marco territorial donde se produce el robo, que conforme es de verse de su originaria

redacción típica ha sido ampliada inconmensurablemente a una serie de lugares, que en realidad desborda la ratio de la norma (Peña Cabrera – 2008 – pag.225).

Fingiéndose autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

El delito se fingía siendo agente de policía, autoridad o servidor público o mostrando orden o mandamiento falso de autoridad, según el nuevo texto la figura se amplía, haciéndose extensiva no solo cuando el agente finge ser autoridad o servidor público, sino también cuando se trata de un trabajador del sector privado. (Peña Cabrera – 2008 – pag.227).

En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor:

Agravante nuevo y considera la particular calidad de la víctima, por tratarse de menores de edad o ancianos, a quienes el estado otorga una tutela especial por ser personas más vulnerables. En lo referente a menores de edad, queda claro que se trata menores de 18 años, pero cuando se refiere a ancianos, no se determina expresamente una edad para que alguien sea considerado como tal, sin embargo, al remitirnos a los casos de inimputabilidad restringida, previstos en el Art.22 del CP, se comprende a personas mayores de 65 años, debiendo interpretar que la ley favorece a estas personas, considerando su edad avanzada y las limitaciones propias de la mismas (Peña Cabrera 2008 – pag.229).

La Pena será no menor de veinte ni mayor de treinta, si el robo es cometido.

Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima:

Esta agravante incorporado en la ley, se refiere a aquellos casos de lesiones menos graves contempladas en el Art.122 del CP daño en el cuerpo o en la salud que requiere más de diez y menos de treinta días de asistencia o de descanso, según prescripción facultativa.....” y que la última parte del Art.189 contempla el caso de robo con lesiones graves, que se sanciona con la pena de cadena perpetua. (Bernal – Caverro 1998 – pag.123).

Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima:

Peña Cabrera – 2002 pag.232 el legislador funda una pena más severa tomando en cuenta la particular condición de la víctima, que se encuentra padeciendo de una incapacidad física o mental y/o mediante la utilización de fármacos, drogas u otras sustancias contra la persona del ofendido; esto quiere decir, que el mayor desvalor de la conducta ha de sustentarse en el aprovechamiento del autor sobre la vulnerabilidad que presenta el sujeto pasivo.

Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica:

La concurrencia de esta agravante, habrá de medirse conforme a una serie de Barremos; de acorde al status socio-económico de la víctima, del presupuesto familiar y del apremio por satisfacer las necesidades más elementales (alimento, educación, vivienda y vestido (Peña Cabrera – 2008 – pag.116).

Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación:

Bienes de valor científico no requieren encontrarse debidamente registrados ante las instancias administrativas competentes; pues basta en todo caso, que sean susceptibles de ser inscritos ante dichos registros, cualidades que ha de tomar en consideración por el Juez en cada caso concreto (Quinteros Olivares – pag.418)

**La Pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.**

Organización delictiva, será aquella asociación criminal que cuenta con ciertas propiedades para alcanzar dicha denominación: pluralidad de personas, el factor temporal, dedicarse a cometer pluralidad delictiva. Banda cuenta con estructuras rígidas y sólidas en su composición funcional, así como los factores funcionales y otros (Soler – 2009 – pag.286).

## **2. Robo Agravado en la legislación internacional**

En el Derecho Germánico.

Es el que logra delimitar, las nociones jurídicas de robo, aunque restringiendo el robo exclusivamente al ejercicio de la violencia en las personas. En la Edad Media, al contrario se marca una involución en relación a este problema jurídico. Los límites entre hurto y el robo se desdibujan, situación que prevalece hasta los tiempos de la codificación

En el Código Penal de Bolivia.-

Art.331 – (Robo) el que se apoderare de una cosa mueble ajena con fuerza en las cosas o con violencia o intimidación en las personas, será sancionado con privación de libertad de uno a cinco años.

En el Código Penal de México.-

Título vigésimo segundo.- Delitos en contra de las personas en su patrimonio.

Capítulo I – Robo. Art.367.- comete el delito de Robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derechos y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.- Art.368.- Se equipara al robo y se castigara como tal: (Reformada, D.O.10 de enero de 1994) (F.DE.E.DO.1 de febrero de 1994).

El apoderamiento o destrucción de una casa mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento.

Reformada, D.O.17 DE Mayor de 1999.-

El uso o apoderamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.

Derogada (D.O 17 mayor 1999)

Art.368-BIS.- Se sancionará con pena de 10 años de prisión hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los



instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.

Adicionado, D.O.13 de 1996.

Art.368-TER.- al que comercialice en forma habitual objetos robados, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de aquellos sea superior a quinientas veces el salario, se le sancionará con una pena de prisión de seis a trece años y de cien a mil días multa.

Código Penal de Chile.-

Título IX: Crímenes y simples Delitos contra la propiedad. De la apropiación de las cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño.

Del robo con violencia o intimidación en las personas Art.433.- El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tengan lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad.

### **Código República Dominicana.**

El tratadista Charles Dunlop – 2008 – define al robo como la aprehensión material de una cosa ajena sin el consentimiento del propietario, pero limitándose a la asignatura que se trata y al tema asignado por el facilitador se imitará el tema a las definiciones dadas por el Código Penal, que es la normativa legal que en nuestro sistema jurídico tipifica tal figura.

El robo se encuentra normado en el capítulo segundo del Código Penal, específicamente en la sección primera en el título de crímenes y delitos contra las propiedades del artículo 379 al 401. El Art.379 define el robo de la siguiente manera: “El que con fraude sustrae una cosa que no le pertenece se hace reo de robo. Esta definición abarca de forma general el robo, se puede decir que la normativa que define de manera general el robo es este artículo.

### **3. Teoría del Delito**

Es una construcción dogmática que nos proporciona el camino lógico para averiguar si hay delito o no en cada caso concreto. La pregunta a hacerse es ¿Hubo delito? Y ésta debe descomponer en cierto número de sub-pregunta a las que debe darse respuesta en un cierto orden.

El análisis, pues debe proceder por pasos sucesivos y ordenados. Se hable por ello, de una teoría estratificada o analítica del delito, lo cual significa afirmar que lo estratificado sea el delito, sino que lo estratificado es el concepto que del delito obtenemos, por vía de análisis.

**Delito.-** aproximación en el artículo 11 del CP donde se dice que: son delitos y faltas las acciones y omisiones dolosas o culposas penadas por la ley. Es decir las características de los delitos son:

- Tiene que ser una acción u omisión.
- Dicha acción u omisión tiene que ser dolosa o culposa.
- Dicha conducta debe estar penada en la ley.

Esta es la definición general que nos da el Código Penal, sin embargo la doctrina amplía esta definición dándonos los elementos del delito:

- Conducta o acción
- Tipicidad
- Antijuricidad
- Culpabilidad

El Profesor Muñoz Conde y García Aran dice: “desde el punto de vista jurídico, delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena. Esto es una consecuencia del principio NULLUM CRIMEN SINE LEGUE que rige el moderno derecho penal y que impide considerar delito toda conducta que no caiga en los marcos de la ley penal”.

Welzel y Hans – 1976 – Peña Cabrera – 2008 – pg.212, el sistema de la teoría del delito adquiere legitimidad por su indudable racionalidad. La valoración debe partir entonces, desde excepciones jurídicas apoyadas en datos sociales y culturales, más no desde matices y vertientes moralistas, que comisionan con un principio fundamental del Derecho Penal que es, proteger bienes jurídicos y no meras valoraciones éticas acuñadas en determinados grupos sociales.

El principio de proporcionalidad en sentido general, significa modular la sanción punitiva, tomando en referencia el grado de afectación producido en el bien jurídico, no sólo desde un aspecto material (antijuricidad), sino también desde la esfera interna del agente (dolo o culpa) (Garrido Mont -2005 – pg.50).

Roxin C – pg.40 – El Derecho penal desarrolla su finalidad última de mantenimiento del sistema social a través de la tutela de los presupuestos imprescindibles para una existencia en común que concretan una serie de condiciones valiosas, los llamados bienes jurídicos.

### **Teoría de la Acción**

Peña Cabrera – 2008 – pg.319.- que una determinada conducta constituye delito, el primer presupuesto que debe concurrir es que se lesione o ponga en peligro un bien jurídico tutelado penalmente, y como segundo requisito, la conducta debe provenir de una acción humana voluntaria y consciente.

#### - Teoría de la Causalidad

Liszt – Franz – 1929 – Peña Cabrera – 2008 – pg.326.- la acción como movimiento corporal destinado a ser aprehendido sensiblemente en el mundo exterior. En este concepto de acción se incluía también el resultado y por tanto, en su seño, debía plantearse el problema del nexo entre conducta y evento. Dicho problema era propio de la relación de causalidad.

#### - Ausencia de Acción

- Fuerza Física Irresistible

Es entonces, cualquier fuerza que impide a una persona moverse a voluntad, es decir, la que reduce el cuerpo a una condición mecánica, sea impulsado por una fuerza externa o interna, como: empujones, caídas, acción de fuerza naturales o de terceros.

- **Movimientos Reflejos**

Tiene lugar sin la participación de la voluntad (no interviene la conciencia). Se producen reacciones del organismo que son transmitidos directamente a los músculos u órganos a través del sistema neurovegetativo o simpático, sin control alguno del sistema nervioso central y sin que medien por tanto ordenes cerebrales: Ejem.: reacciones de dolor ante heridas, miedo. (Luzon Peña – 1999 pg.66).

- **Inconsciencia**

La conciencia es el resultado de las actividades de las funciones mentales; no se trata de una falta del psiquismo humano, sino del resultado del funcionamiento de todos ellos. (Piñero, Hr.- 1998 – pg.256). Ejem.: el sueño, sonambulismo o la embriaguez letárgica.

## **La Tipicidad**

La tipicidad de una conducta importa la confrontación del comportamiento humano objeto de imputación, con el modelo de conducta descrita en la ley de forma ideal, a partir de los elementos que constituyen su construcción normativa. (Peña Cabrera \_ 2008 –pg.350) Tipo es la figura abstracta e hipotética contenida en la ley, que se manifiesta en la simple descripción de una conducta o de un hecho y sus circunstancias. Es la descripción de un delito. “La descripción del comportamiento antijurídico”.

## **Dolo o culpa**

Dolo es la voluntad consciente resultante; el saber que se está realizando el tipo se está implícitamente aceptando sus consecuencias; el aspecto cognitivo ha de abarcar los elementos constitutivos del tipo penal, mientras que el aspecto volitivo, supone querer emprender la conducción delictiva.

### **Clases de dolo**

- Directo de primer grado
- El autor persigue la realización del delito, el agente con el emprendimiento de su acción típica la dirige a la obtención de una determinada finalidad, esto es, la realización del tipo configura la verdadera meta de la acción (Bustos Ramírez – 1984 pg.189)

### **Dolo de segundo grado o de consecuencias necesarias.**

La concepción del dolo de las consecuencias segura o necesarias se funda en el hecho, conocido por el sujeto, de que para el logro del propósito que lo anima, habrá de causar también otras consecuencias dañinas, que no quiere pero que están indisolublemente unidas a él (Stratenewrth – Gunter – 2005 – pg.192).

## **Autoría y Participación**

El autor es el protagonista principal de la película y, los partícipes los autores secundarios, dando vida al evento criminal, a partir de las diversas contribuciones, que cada uno de ellos aporta, en la consecución del objetivo trazado de antemano.

El Art.23 del CP, recoge el concepto de autor “el que realiza por si”, evidenciando una individualización del sujeto sobre quien recaerá la imputación delictiva, pues es aquel que dé propia mano realiza el tipo penal o el mismo autor desenfunda su arma y aprieta el gatillo de ella y da muerte a la víctima, esto quiere decir que fáctica y normativamente existe una correspondencia ideal. Esto quiere decir que el autor obra con “Dominio del hecho”, de la realización típica (Señor de hecho), que supone la configuración típica delictiva.

El autor inmediato o directo, el ámbito natural si se puede decir de la conducta se corresponde con la esfera normativa en cuanto al individuo que jala el gatillo y mata directamente a la víctima, sin intervenir otros individuos o el influjo psíquico que pueda provenir de un tercero, autor directo es quien ejecuta por si mismo la acción típica.

(Roxin, Claus – 1972 – pg.202).

La autoría mediata, el autor no necesita cumplir por sus propias manos, el hecho en cada una de sus fases, sino que se puede servir para ello no sólo de instrumentos mecánicos, sino también poner para sus fines el actuar de otro, en cuanto solo el posee el dominio del hecho respecto de la realización del tipo, se

habla en estos casos, tradicionalmente, de autoría mediata (Welzel – Hans – 1976 – pg.144).

En principio, tanto el “coautor” como el “partícipe” (cómplice), pueden concretizar su aporte en la etapa de ejecución delictiva, pero la diferencia entre ambos estriba en que solo el coautor tiene el dominio del hecho, quiere decir esto, que la coautoría se basa fundamentalmente en que el hecho es la obra de todos aquellos que de forma conjunta hicieron posible la realización típica (Roxin – Claus, 1972 – pg.487).

### **Antijuricidad.**

Es pues el choque de la conducta con el orden jurídico, entendido no sólo como un orden normativo (antinormatividad), sino como un orden normativo y de preceptos permisivos.

La Antijuricidad formal supone la contrariedad a derecho, cuando la conducta típica contraviene las normas del derecho positivo, cuando la infracción de una norma se mandato o prohibitiva entra en franca contradicción con el ordenamiento jurídico.

La Antijuricidad material evoca un concepto metajurídico, por cuanto no basta la contradicción con la ley, sino debe resultar dañoso a las normas morales de conducta o lesivo socialmente a los intereses jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico. (Von – Beling 1944 – pg 21 -22).

### **Las causas de justificación**

- Legítima defensa.



La causa de justificación que resiste a los ciudadanos, del derecho a repeler agresiones ilegítimas, susceptibles de lesionar los bienes jurídicos personalísimos, siempre y cuando estas agresiones sean reales, inminentes y no provocadas por quien ejerce la acción defensiva, necesarias para fortalecer la vigencia efectiva del orden público y el fin preventivo de las normas jurídico – penales.

Consiste en la reacción necesaria para impedir o repeler la agresión ilegítima no provocada, contra la persona o cualquier bien jurídico, propio o ajeno, actual o inminentemente amenazado (Labann – Glerna – 1990 – pag.93).

- Requisitos:
- Agresión Ilegítima

La agresión ilegítima debe preceder a la acción defensiva justificada, esta debe ser anterior a ella, debe constituirse a verdadera situación de defensa; a su vez ello importa, que el agresor no puede invocar la legítima defensa, cuando repele la acción defensiva de la víctima, a menos que la acción defensiva se excesiva, tomando en cuenta la entidad de la agresión ilegítima (Peña Cabrera – 2008 – pag.672).

- Necesidad Racional del Medio Empleado

Deberá ser estimada a partir de la proporcionalidad entre la lesión que el medio puede causar y la lesión que se pretende evitar, no se exige, pues una proporcionalidad matemática entre el daño causado por la acción defensiva con

el posible daño que la agresión hubiese causado (Exp.Nro.1655 – 91 – Junín – Academia de la Magistratura, serie de jurisprudencia 3, lima).

- El Estado de Necesidad Justificante

Debe aparecer en el escenario, un “conflicto real de intereses jurídicos” que pueda inferirse la posible lesión del bien mayor, para lo cual se procederá a sacrificarse el otro.

Ejem.: Aquella conducta del funcionario o servidor público, que pese a esta destituido, cesado, subrogado o suspendido, continúa ejerciendo una determinada actuación pública funcional, lo que da lugar a una de las modalidades típicas de la figura de usurpación de funciones, empero, si es que aún no llega su reemplazantes y aparece un estado de necesidad, una calamidad pública, donde el director del Hospital ha de tomar decisiones, la conducta será atípica, pero penalmente justificada (Peña Cabrera – 2008 – pgs.696 – 697).

Para Bacigalupo, Enrique – 1994 – pg.298. “La culpabilidad constituye el conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica y antijurídica sea criminalmente responsable de la misma”

### **La culpabilidad**

“La culpabilidad es la barrera infranqueable que no puede pasarse por alto en el momento de determinar la pena para el autor, es una de las variables a tomar en cuenta” (Poxin Claus – 1972 – pg.793).

“La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho: el principio de proporcionalidad, el grado de culpabilidad atribuible al autor son pues los

criterios que fija la graduación de la sanción, conjuntamente con los fines de la pena (general y especial) (Peña Cabrera – 2008 – pg.794).

### **Elementos**

- Imputabilidad

Importa la existencia de un individuo en condiciones para ser sujeto del juicio de reproche personal (Garrido Mont – 2005 – pg.270).

La imputabilidad tiene que ver con la capacidad del individuo para responder positivamente al mandato normativo: de comprender lo ilícito del hecho y de dejarse determinar por esa comprensión, renunciando a su realización (Straten Werth – Gunther \_ 2005 – pg.277).

- Inimputabilidad

Cuando a causa de falta de madurez de un joven o a consecuencia de estados mentales anormales, no se da aunque sea solo uno de estos momentos, el autor no es capaz de culpabilidad (Welzer – Hans – 1976 – pg.216).

## **4. Teoría de la Pena**

Desde una orientación dogmática jurídico – penal y porque no decirlo de “político-criminal”, la teoría de la pena siempre es analizada a posteriori de la teoría general del delito o como actualmente la ciencia del derecho penal la considera o asigna como una teoría general de la imputación, en aquella última se identifican marcadamente dos elementos u categorías a saber “el injusto” y la “culpabilidad”, pues a un individuo, en el marco del Estado de Derecho,

únicamente se le puede imponer una pena después de haberse comprobado que con su proceder conductivo ha cometido un verdadero injusto penal no justificado y luego de acreditarse que posee capacidad de responsabilidad social (Peña Cabrera – 2008 – pg. 25 – 26).

Bockelmann, P – 1998 – pg.122, conceptualmente la pena es privación o restricción de bienes jurídico establecida en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional al que ha cometido un delito.

Según el Art .IX del título preliminar del CP, se dice normativamente: “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

Ambos suponen implican la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos, es decir, ambos presuponen la infracción de una norma jurídico-penal, empero, el primero es un “Injusto Culpable”, mientras el segundo es un “Injusto no culpable”.

Resulta importante identificar que la pena encierra doble legitimación: tanto política como jurídica, pues la pena no solo es una respuesta jurídica del Derecho Positivo, sino que a través de la pena el Estado confirme una determinada política criminal y política penitenciaria (Peña Cabrera – 2008 – pg.30).

## **Teorías de la Pena:**

### **Teoría Absoluta**

MIR-PUIG, Santiago – 1976 –pg.51.- desde el punto de vista, proclaman la función retributiva de la pena supone entender que la finalidad esencial de ésta se agota en el castigo del hecho cometido.

Hegel – 1970 PG.42 (Peña Cabrera). La pena se encuentra entonces al servicio de la justicia, de defender los intereses sociales puestos en peligro por el ofensor – vulnerador de la norma, donde la retribución cancela el delito a partir del dialectismo de la doble negación; la posición es la voluntad general (orden público), la negación de la misma es el delito y, por último de la negación se consigue con la pena. Siendo así se aplica por el hecho punible cometido en razón de finalidades ulteriores: el “Restablecimiento del orden social alterado por el delito”.

WELZEL, Hans – 1976 – pg.326 – 327.- La pena es un mal que se impone al autor por el hecho culpable. Se basa en el postulado de la retribución justa, que “cada uno sufra lo que sus hechos valen”, esto es, sobre el postulado de la armonía entre merecimiento de felicidad, merecimiento de pena y sufrimiento de pena.

Según este postulado dice Welzel, de un devenir justo del mundo, resulta correcto, que el delincuente sufra de acuerdo al grado de su culpabilidad. De este sentido de la pena se siguen tanto la justificación como la medida del mal de la pena: la pena se justifica como retribución adecuada a la medida de la culpabilidad.

### **Teoría Relativa**

ESCHECK, HANS – HEINRICH -1993 – pg.136.- anota que es un medio o instrumento útil y necesario para prevenir la criminalidad. Por ello, no se justifica

en sí misma, sino en cuanto cumple con eficiencia el fin que la legitima: el control de la delincuencia.

Encierran una ideología basada en el sometimiento de los comunitarios, hacia los fines del Estado, bajo la proposición de políticas totalitarias, que hacen un uso desproporcionado del IUS – PUNENDI, coartando libertades, penetrando solapadamente, sobre las esferas individualistas de los ciudadanos, una legitimidad que se ensombrece cuando se reflejan los verdaderos fines que encubren la mascarada preventiva.

En resumida cuenta las “teorías preventivas”, asumen los postulados de: intimidación, disuasión, corrección, pedagogía social y tratamiento, a fines de pura “justicia material” (Peña Cabrera - 2008 – pg.6).

La pena es retribución proporcionada al mal culpable del delito, pero también se orienta a realización de otros “fines” de prevención general y de prevención especial: o la prevención de futuros delitos y a la resocialización del delincuente. (García - ..... de la Molina – 1984 – pg.164).

### **Elementos a tomar en cuenta en la aplicación de una pena.**

- Principio de legalidad

FEVERBACH, Paul – 1989 – pg.42.- se le debe este principio garantizador, que influencia positivamente todas codificaciones punitivas modernas desde el siglo XIX, quien postula que el Juez solo puede imponer las penas legalmente reconocidas, no teniendo la potestad de buscar nuevos males penales.

Incluso las penas arbitrarias, únicamente puede elegir entre las que la legislación conmina a los que están establecidas en la costumbre, el famoso “NULLUM-POENA-SINE-LEGE PREVIAE”, como la simbolización de un crisol de garantías, que sostiene todo el sistema penal y que protege al ciudadano frente al abuso y la arbitrariedad

Art. II del título preliminar del CP, que reza así: “Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella”.

Las penas se encuentran consumidas en abstracto, se dirigen en forma anónima y prescriptiva a los ciudadanos, a fin de que adecuen su proceder conductivo conforme a derecho; empero, para que esta se imponga a la persona del culpable, se requiere de la activación de un procedimiento penal.

GOMEZ – ORBANEJA – 2002 – pg. 27.- para que pueda imponerse una pena, no sólo es necesario que haya infracción (delito o falta), sino también es necesario que haya proceso, comporta una garantía que emana del principio de “jurisdiccionalidad”.

Art. V – del título preliminar del Código Penal consagra el principio del “Debido Proceso”, al estipular normativamente que: “solo el Juez competente puede imponer penas o medida de seguridad”, y no puede hacerlo sino en la forma establecida en la ley”.

## **5 Principio de Culpabilidad**

La imposición de una pena necesita de un sujeto culpable (NULLA – POENA – SINE CULPA), debe acreditarse la concurrencia del dolo o culpa en la esfera personal del agente al momento de la comisión del hecho punible, como garantía del principio de culpabilidad (Peña Cabrera 2008 – pg.195).

Art. VII – del título preliminar del CP, señala que: “La pena requiere de la responsabilidad... del autor. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva”.

## **6 Privación o Restricción de Bienes Jurídicos**

Toda pena implica la privación o restricción de un bien jurídico, aquello importa un dato que se identifica plenamente con la naturaleza retributiva de la pena, esta siempre va significar para la persona del culpable un mal que significa una pérdida de su porción de libertad al haber vulnerado una norma jurídico-penal (De Lamo Rubio, Janie 1997 – pg. 23).

En nuestra clasificación tipológica de penas, aparte de la pena privativa de la libertad, se incluyen otras penas que significan el recorte o limitación de otros derechos distintos a la libertad personal, como la prestación de servicios a la comunidad, la limitación de días libres, la inhabilitación y la pena de multa.



## **7 Clasificación de las penas**

- Pena Privativas de la libertad

Son aquellas sanciones punitivas, que suponen la privación de la libertad personal del afectado con la medida, consistentes en el internamiento efectivo del condenado en un establecimiento penitenciario.

Puede ser temporal o cadena perpetua, el primeo caso tendrá una duración de dos días y una máxima de treinta y cinco años (Art.29 del CP) .

No hay restricción legal alguna al juzgador, de poder imponer una pena de prisión efectiva, menor de los cuatro años de pena privativa de libertad; el criterio que ha fijado dicha aplicación en los tribunales de justicia, se basa en una praxis judicial, sujeta al principio de proporcionalidad y no a una previsión legalista, lo cual afirma la orientación reductora del poder penal estatal (Peña Cabrera – 2008 – pg. 200).

### **Restrictivas de libertad**

Son las que disminuyen apenas el ejercicio de un derecho personal, limitando cualquiera de sus manifestaciones; se sufre en libertad, residiendo el penado en un lugar determinado o fuera de un ámbito territorial determinado y son: Expatriación de nacionales y expulsión de extranjeros (ambas penas se aplican después de cumplida la pena privativa de la libertad) (Peña Cabrera – 2008 – pg.201).

**Penas limitativas de derechos**

Que sin dejar de ser sancionadoras, se encaminaron a ofrecer alternativas, cuya principal virtud, es de evitar los costes onerosos de la prisión así como los efectos perniciosos de la reclusión carcelaria.

Hubo una redefinición político criminal, hacia la búsqueda de nuevas fórmulas sustitutivas a la pena privativa de libertad, de menor aflictivo e infamante para el penado (Peña Cabrera – 2008 – pg. 324).

**La Prestación de servicios a la comunidad.**

Aquella sanción primitiva, por el cual el condenado es obligado a realizar determinadas actividades en beneficio de la comunidad; importa una prestación social no remunerada, que se orienta a una mayor integración del penado con la sociedad.

Art. 34 – del CP – dice: “la pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarios, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras públicas” Peña Cabrea-2008 – pg.328.- esta modalidad sigue cobijándose bajos los términos del llamado “Derecho Penal Simbólico”, lo que avizora una realidad poca fecunda, para alcanzar los fines preventivo – especiales que se le asigna a la pena, sobre todo aquellos injustos de un escaso contenido de materialidad antijurídica.

**Limitación de días libres**

Obliga al condenado a permanecer en el establecimiento entre 10 y 16 horas cada fin de semana, recibiendo orientaciones para su reinserción social. En resumidas cuentas se encamina a impedir el desarraigo, prisionización, estigmación y los efectos perniciosos de la prisión, no separa al penado de su familia, no lo desliga de su círculo social y sobre todo, no afecta su cotidianidad habitual y lo mantiene en su ámbito laboral; todas estas ventajas es para que el condenado pueda lograr una efectiva rehabilitación social (Bramont – Arias Luis 1998 – pg.234).

**Inhabilitación**

Cuyo ejercicio coactivo supone privar, suspender, restringir al agente del delito, de aquellos oficios, cargos, labores, comercio y otras actividades afines, que fueron empleados en la perpetración del injusto típico. (Mapelli – Terradillos – 1996 – pg. 180).

Art. 36 del CP.- la inhabilitación producirá la privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular, en cuanto, aquellos funcionarios o servidores públicos que son elegidos como producto de la voluntad popular: Congresistas – Alcalde, regidores, presidentes de gobierno regionales, etc., de esta forma se priva el derecho del condenado de permanecer activamente en el cargo, que desempeñaba como fundamento de la comisión del delito.

## **La pena de multa**

Sustituye a las penas de corta prisión, evitándose así el contagio criminal. Hoy la función político-criminal más significativa que desempeña la pena de multa es la de actuar como sustitutivo de aquellas penas privativas de libertad. (Gracia Martín – 1996 – pg. 146). La Pena pecuniaria se cohesiona con el principio de misma intervención y con una tendencia actual que se inclina hacia la despenalización.

Art.92 y SS del CP.- la pena de multa, como aquella sanción punitiva que se dirige a agravar (afectar) el patrimonio del condenado, no de contenido indemnizatorio por el hecho punible cometido, sino de contenido aflictivo, como una forma de compensar los daños causados por su ilícito accionar, por eso el estado hace las veces de beneficiado, en representación de la sociedad.

## **La Reparación Civil**

La ley acumula en el proceso penal un doble objeto, pues a la depuración de la responsabilidad penal se une una exigencia de responsabilidad civil. Consecuentemente, en el proceso penal se unifican ambas acciones, que corresponden a una naturaleza distinta: la acción penal se comprende en una “Justicia Distributivas” (de impartir castigo punitivo de acuerdo a la culpabilidad del autor), mientras, que la acción civil se comprende en la denominada “justicia compensatoria” (de disponer una compensación económica proporcional al daño materializado en el bien jurídico) (Peña Cabrera – 2008 – pg. 443).

## 8 Medidas de Seguridad

A los Agentes manifiestamente “INIMPUTABLES” no les puede recaer una sanción de naturaleza retributiva como lo es la pena (Welzer. 1976 – pg.326).

### Clases

- La Internación

Art. 74 del CP “La internación consiste en el ingreso y tratamiento del inimputable en un centro hospitalario especializado u otro establecimiento adecuado, con fines terapéuticos o de custodia. Solo podrán disponerse la internación cuando concurra el peligro de que el agente cometa delitos considerablemente graves. La limitación de la medida de seguridad viene definida por el principio de proporcionalidad limitador del IUS – PUNIENDI en el estado social y democrático del derecho, sustentado en el concepto de la “Mínima intervención”.

Art.72 del CP elementos que concurren: Primero que el agente haya cometido un estado de lesión tipificado y sancionado como delito, es decir, su acción conductiva de haber infringido inconscientemente un tipo penal. Segundo que el injusto cometido por el agente, se revele en peligrosidad del agente, que pronostique la probabilidad de comisión de nuevos delitos. Tercero que el agente sea declarado un inimputable “absoluto” o “inimputable relativo”.

- Tratamiento ambulatorio

Art. 76 del CP “El tratamiento ambulatorio será establecido y se aplicará conjuntamente con la pena del imputable relativo que lo requiera con fines terapéuticos o de rehabilitación”.

Bramont – Arias Luis 1998 – pg.291.- Consagra una significativa innovación, al estipular una medida de seguridad restrictiva, consistente en la sujeción del agente al tratamiento ambulatorio, que se cumple asistiendo al hospital en los días que le fuera determinados por el médico, a fin de ser sometido a modalidades terapéuticas o de rehabilitación prescritas, conforme dicha hipótesis normativa, nos e manifiesta una prognosis de peligrosidad, que pueda pronosticar que el agente pueda cometer delitos graves en el futuro, siempre sea conveniente político – criminalmente, en razón del contenido retributivo de la medida de seguridad, aplicar el tratamiento ambulatorio en vez de la medida de internamiento, pues esta última debe apelarse como última ratio (drogadictos, alcohólicos, fármaco – dependientes).

## **9. Comentarios al Código Penal Peruano 1991**

Los Códigos debe estar en la medida de lo posible, reflejar el contexto histórico – social y completamente deben configurarse la concreta plasmación de la legítimas demandas que se alzan en una determinada sociedad. El cometido formación de un Sistema Penal Democrático y Garantista, Kaut señala al respecto “que un sistema en la unidad de los diversos conocimientos bajo una idea, un todo del conocimiento ordenado según principios”. Es decir, el Sistema codificativo Penal debe de constituir un todo ordenado, un cuerpo normativo homogéneo y coherente sistemáticamente en sus líneas o directrices básicos

que la orientan. Un Sistema Penal bajo una política criminal como verdadera expresión política del estado inserto en un estado social de derecho, teniendo como máxima el respeto a la dignidad humana, de acuerdo con las tendencias que inspiran a un Derecho Penal liberal y democrático. (Juristas Editores E.I.R.L – 2006 – pg.25).

GIMBERMAT – ORDEIG – 2009.- en un auténtico estado social y de derecho la dogmática es un instrumento imprescindible para mantener el derecho penal bajo control, para que la pena no llegue más lejos de donde el legislador se ha propuesto que llegue, para crear leyes penales presididas por la calculabilidad y la seguridad jurídica.

Esta línea tiene como puntales a la teoría del delito y la teoría de la pena, en cuanto a eslabones jurídicos que si bien examinadas desde un plano de rigor científico (dogmático), se complementa con la reflexión de política criminal, importante para hacer penetrar en el análisis, estimaciones preventivas; habiéndose aparejado al estudio, las decisiones del tribunal supremo, sobre todo en el marco de la teoría de la pena, donde toman lugar, los presupuestos a tomar en cuenta, en el ámbito de la “determinación judicial de la pena”, de hacer de la sanción punitiva, una respuesta ponderada y razonada del Estado, alejada de toda idea de venganza, más bien, como una expresión emblemática de justicia. (Peña Cabrera – 2008 – pg.21).

Un Código Penal delimita formas de comportamiento humano a reglas mínimas de convivencia de acuerdo con su función principal: Exclusiva protección

de bienes jurídicos merecedores de tutela penal. La potestad punitiva del Estado debe ser franqueada por los límites que el ordenamiento jurídico le impone, para que el ciudadano no quede desprotegido a merced de una intervención desmesurada y arbitraria del Estado. Dichos límites lo garantizan fuertemente tanto el principio de proporcionalidad y el principio de culpabilidad. No menos importante es el principio de legalidad que se estatuye como verdadero paradigma del Estado de Derecho, el cual sirve para evitar una punición arbitraria, basada en una ley imprecisa o retroactiva. El principio de legalidad edifica el marco necesario de “seguridad jurídica” que nos remite irremediabilmente a la frase célebre acuñada por FUERBACH: “NULLUM CRIME – NULLUM – poema – SINE – LEGE – PREVIAE”. Postulado básico sobre el cual encuentra legitimación un Estado democrático de derecho (Juristas Editores – E.I.R.L – 2006 –

#### **10. Modificatorias al Código Penal respecto de los Delitos Contra el Patrimonio – Robo Agravado**

- Ley Nro.26319 Publicada 01-06-1994
- Ley Nro.26630 Publicada 21-06-1996
- Decreto Legislativo 896 Publicada 24-05-1998
- Ley Nro.24742 Publicada 05-06-2001
- Ley Nro.28982 Publicada 03-03-2007
- Dictamen del Proyecto Ley Nro.2076-96-CR en virtud del cual se propone modificar los artículos 186 y 189 del Código Penal.



- Modifican diversos artículos del Código Penal Ley Nro.26293.
- Modifican diversos artículos del Código Penal Ley Nro.29407 del 18-09-2009.
- Modifican diversos artículos del Código Penal Ley Nro.30076 del 19-08-2013.

## **11. Proceso Penal Ordinario**

El procedimiento común ordinario es el previsto para los delitos graves, como se sabe, inicialmente el Código de 1940 contempló un único procedimiento ordinario para toda clase de delitos, destinando el procedimiento por falta de las faltas o contravenciones, respetando de ese modo el sistema bipartito del Código Penal. Empero la política de aceleración del procedimiento penal desde el año 1968 optó por la vía de crear un segundo procedimiento para los delitos, más simplificado y radicado en delitos de menor entidad, con lo que en la práctica convirtió nuestro sistema penal en tripartito: delitos graves, delitos menos graves y faltas, cada uno con un procedimiento tipo (Hurtado Pozo, José – 1987 – pg. 325).

En consecuencia, el procedimiento que inicialmente fue concebido para la instrucción y el juzgamiento de la práctica total de delitos de ejercicio público de la acción penal, ahora se ha vuelto residual pasando a ocupar su lugar el procedimiento sumario o abreviado, previsto para aproximadamente el 85% de las figuras penales. La Ley Nro.26689 determina taxativamente los delitos cometidos al procedimiento común o a la vía ordinaria. Se trata de siete rubros

delictivos: Delitos contra la Vida: parricidio y asesinato, Delitos Contra la Libertad: Secuestro y Violación de Menor; Delito Contra el Patrimonio: Robo Agravado; Delito Contra la Seguridad Pública: Promoción o favorecimiento al TID, Lavado de dinero en TID, siembra compulsiva y promoción o favorecimiento agravado al TID; Delito Contra el Estado y la Defensa Nacional; Delito Contra los poderes del Estado y el orden Constitucional: Delitos Contra la Administración Pública: Concusión, peculado y corrupción de funcionarios y por Ley Nro.26926 21-FEB-1998 se incorpora los delitos Contra la Humanidad (genocidio, desaparición forzada y tortura).

### **Características**

- Etapa de Instrucción

Está a cargo del Juez Pena en ella se realizan, bajo la dirección del Juez Penal y la colaboración del fiscal provincial, el conjunto de Actos de Investigación y se llevan a cabo lo esencial de las medidas limitativas de derecho; además, se determina la legitimación pasiva a través del auto de apertura de instrucción y se asegura a las personas y cosas vinculadas al delito, así como la responsabilidad económica derivada de la infracción penal. (San Martín Castro 1999 – pg.924).

- **Etapa Intermedia**

Se lleva a cargo ante el órgano sentenciador, esto es ante la Sala Penal Superior, que es un órgano jurisdiccional colegiado integrado por tres vocales superiores. En ella interviene el fiscal superior, como representante del Ministerio Público. Esta etapa está determinada a establecer si existe fundamento

suficiente para enjuiciar a una persona y en su caso, si cabe archivar las actuaciones frente a la existencia del delito o de la responsabilidad del imputado – Del auto de sobreseimiento (que declara no haber lugar a juicio oral), conoce en recurso de nulidad la Sala Penal de la Corte Suprema (San Martín – Castro – 1999 – pg.924).

- Etapa de Enjuiciamiento

Igualmente ante la Sala Penal Superior. Está destinada a verificar las afirmaciones de las partes mediante la actividad probatoria y, en virtud, a establecer finalmente si el imputado ha cometido un hecho calificado en la ley penal como delito, correspondiendo en su caso imponer las sanciones penales y reparación civil a que hubiere lugar. De la sentencia o del auto que da por retirada la acusación fiscal conoce el recurso de nulidad la Sala Penal de la Corte Suprema. (San Martín – Castro – 1999 – pg.925).

- La Sentencia Penal

Una vez culminado el curso del juicio oral al momento de la discusión final se inicia, dentro del periodo decisorio, el momento final de la deliberación y sentencia. El último paso del debate es el pronunciamiento y documentación de la sentencia.

GOMEZ-ORBANELA/HERCE QUEMADA -1999 – pg.283 – es el acto jurisdiccional que cierra la instancia, decidiendo definitivamente la cuestión criminal.

El Art.280 del Código de 1940 sancione puntualmente que la sentencia pone término al juicio. Hacia ella se encamina todo el proceso, siendo por consiguiente el acto típico de terminación o finalización del procedimiento penal.

La sentencia es tanto un juicio lógico y una convicción psicológica, cuanto una declaración de ciencia y de voluntad de Juez. El Juez en la sentencia no sólo refleja una simple operación lógica (..... judicial), sino también su convicción personal e íntima, formada por la confluencia no solo de la relación de hecho aportados al proceso, sino de otras varias circunstancias (impresiones, conductas, ambientes, fuerzas sociales). Además la sentencia encierra una declaración de ciencia, una declaración o expresión de voluntad, en cuya virtud el Juez, después de realizar el juicio de hecho y el de derecho, dicta el fallo como conclusión entre la relación e aquellos dos juicios, equivalentes al juicio histórico y al juicio lógico (VIADA – ARAGONESES – 1999 – pg.425).

### **Estructura**

- Parte Expositiva o Antecedentes

Incorpora dos secciones: la primera, que consiste en la exposición de la imputación, es decir los hechos y de los cargos tal y como han sido formulados por el fiscal en su acusación, la segunda, que importa detallar el itinerario del

procedimiento en sus extremos más importantes. (Art.122 – cuarto párrafo del CPC).

- Parte considerativa o motivación

Se integran los fundamentos de hecho y de derecho, como acota el art.122 – 3 párrafos del CPC). Cada fundamento fáctico o jurídico debe ser objeto de una enumeración independiente y correlativa entre sí, sujetándose por cierto al mérito de lo actuado y al derecho.

- Parte Dispositiva o Fallo

Esta parte debe contener el pronunciamiento sobre el objeto del proceso y sobre todo los puntos que hayan sido objeto de la acusación y de la defensa (principio de exhaustividad de la sentencia).

Si la sentencia es absolutoria debe disponer la anulación de los antecedentes policiales y judiciales del imputado, así como el levantamiento de las medidas cautelares o restrictivas de derecho que se hubieran dictado en el curso del proceso.

Si la sentencia es condenatoria la pena debe estar perfectamente delimitada. Debe indicarse la fecha en que debe iniciarse y e día de su vencimiento, así como su modalidad si es el caso. Si se trata de la imposición de una pena privativa de libertad por imperio del Decreto Ley Nro.20602 de 07 Junio de 1974, no se señala el lugar de cumplimiento de la pena, lo que es de competencia de

la administración penitenciaria. Finalmente debe indicarse el monto de la reparación civil, la persona que debe percibirla y los obligados a satisfacerla.

### **Aplicación de la Pena**

Art.45 del CP.- El Juez al momento de determinar y fundamentar la pena deberá tener en cuenta:

- Las carencias sociales que hubiere sufrido el agente.
- Su cultura y sus costumbres.
- Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen.

Art.46 del CP.- para determinar la pena dentro de los límites fijados por la ley, el Juez atenderá la responsabilidad y gravedad del hecho punible cometido, en cuanto no sean específicamente constitutivas del hecho punible o modificatorios de la responsabilidad, considerando especialmente:

- La naturaleza de la acción.
- Los medios empleados.
- La importancia de los deberes infringidos.
- La extensión del daño o peligro causado.
- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión.
- Los móviles y fines.
- La unidad o pluralidad de los agentes.

- La reparación espontánea, situación económica y medio social.
- La confesión sincera antes de haber sido descubierto.
- Las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente.
- La habitualidad del agente al delito.

## **12. Principios y Garantías fundamentales del Proceso Penal**

### **- Principio de Inevitabilidad del Proceso Penal**

Este principio se manifiesta en la siguiente frase: “No hay pena sin previo juicio”. Un ciudadano solo puede ser pasible, si previamente se ha realizado un proceso penal conforme a los derechos y garantías procesales

### **- Principio de Juez Natural**

Este principio es una garantía de la independencia jurisdiccional. En virtud de este principio los órganos jurisdiccionales están predeterminados por la ley.

La Ley determina que órganos se harán cargo de la instrucción y juzgamiento del delito, evitando se cometan arbitrariedades por parte de personas interesada o funcionarios que actúen según las circunstancias.

### **- Principio de Legalidad**

Conocido como principio de indiscrecionalidad. En el proceso penal, tanto la PNP, Ministerio Público y el Poder Judicial deben actuar con sujetos a las normas constitucionales y demás leyes. Hoy se habla de tres tipos de garantía: Penales, procesales y de ejecución penal.

- Principio de la Instancia Plural

Este principio es una de las garantías de la administración de justicia. El procesalista CLARIA – OLMEDO señala lo siguiente: la doble instancia es garantía de mayor certeza, de control en la apreciación de los hechos, e impone una valoración más cuidadosa y meditada por el tribunal de alzada.

### **Presunción de Inocencia**

Todo inculcado durante el proceso penal es en principio inocente sino media sentencia condenatoria. Se relaciona este principio con la carga de la prueba: como la inocencia se presume, el procesado no tiene que demostrar que es inocente: A quienes les corresponde probar la verdad de los cargos es a los autores de la imputación. En nuestro caso la carga de la prueba descansa en el Ministerio Público.

El Artículo II del título preliminar del nuevo Código Procesal Penal desarrolla este principio de manera que se hace más efectivo:

- Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario y se haya



declarado su responsabilidad mediante una sentencia firme debidamente motivada.

- Hasta antes de dicha sentencia, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

### **Indubio Pro-Reo**

Hay 2 supuestos:

En caso de duda, guarda íntima relación con la presunción de inocencia; exige que para condenar al acusado, se debe tener certeza de su culpabilidad. En caso de duda, debe ser absuelto.

En caso de conflicto de leyes penales en el tiempo que puede presentarse por la sucesión de leyes, desde la época de comisión del delito hasta la instrucción o el juzgamiento a cambiar las condiciones de represión durante la ejecución de la pena. En tal situación, el Juez debe inclinarse por aplicar la ley más favorable, siguiendo el precepto constitucional. (Art.103 de la norma fundamental).

### **Principio de NE-BIS-IDEM**

Debe asignación sustantiva y procesal.

NE-BIS-IDEM-SUSTANTIVO.- “Nadie puede ser castigado dos veces por un mismo hecho”.

NE-BIS-IDEM.PROCESAL.- “Nadie puede ser juzgado por los mismos hechos”.

Tribunal Constitucional Español.- “... El principio NE-BIS-IDEM determina una interdicción de la duplicidad de sanciones administrativa y penales respecto de

unos mismos hechos, pero conduce también a la imposibilidad de que, cuando el ordenamiento permite una dualidad de procedimientos y en cada uno de ellos ha de producirse un enjuiciamiento y una calificación de unos mismos hechos, el enjuiciamiento y la calificación que en el plano jurídico pueda producirse, se hagan con independencia, si resultan de la aplicación de una normatividad de diferente, pues es claro que unos mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para los órganos del Estado”.

### **Principio de Oficialidad y Publicidad**

Significa que el proceso penal esta encomendado de manera exclusiva al órgano jurisdiccional, que tiene a su cargo la institución y el juzgamiento, con participación activa del Ministerio Público. La explicación de este principio se encuentra en la exclusividad o monopolio que ejerce el Estado sobre el IUS-PUNENDI.

#### **- Principio de Impulso de Oficio**

Ese principio se relacione directamente con el sistema inquisitivo; hay casos en lo que necesariamente va a tener origen en la voluntad de las partes. (ejercicio privado de la acción), pero por regla general, es el Juez penal quien decide el inicio del proceso y es responsable de llevarlo hasta su culminación.

- **Principio de Economía Procesal**

Consiste en el ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo. Se expresa como: la inadmisibilidad de las pruebas inútiles, la restricción de los medios impugnatorios, la prohibición de renovar la denuncia después del archivamiento.

- **Principio de Inmediación**

Debe establecerse la comunicación entre el Juez y las personas que obran en el proceso.

- **Principio de Gratuidad**

Con la normatividad vigente, el servicio de justicia penal es absolutamente gratuita, de tal manera que no existe ningún límite u obstáculo para el acceso a la justicia; pero principalmente por la naturaleza pública de la persecución.

- **Motivación de las Resoluciones**

La motivación de las resoluciones constituye un deber jurídico Mixan Mass expresa: “La conducta objeto del deber jurídico de motivar consiste en el acto de concretizar por el juez la fundamentación racionalmente explicativa de la resolución por expedir. La motivación de las resoluciones implica la aplicación de un nivel adecuado de conocimientos, coherencia en la argumentación y la pertinencia entre el caso materia de la resolución y la argumentación.

El ABC – del Derecho – E..... – pg.12, 13, 14, 15, 16 y 17).

## **Teoría de la Argumentación Jurídica**

Manuel Atienza-1991 – pg. 1, 4, 8, 13, 14, 17, 20, 23, 25 y 26.- Lógica y Retórica – Perel... parte – de la distinción básica de origen aristotélico entre razonamientos analíticos o lógico formales, por un lado, y razonamiento dialécticos o retóricos, por el otro, y sitúa a su teoría de la argumentación en este segundo apartado. Su objetivo fundamental es el de ampliar el campo de la razón más allá de los confines de las ciencias deductivas o empíricas, para poder dar cuenta también de los razonamientos que se presentan en las ciencias humanas, en el derecho y en la filosofía. Lo que a él el interés concretamente, es la estructura, la lógica de la argumentación, y no, por ejemplo los aspectos psicológicos de la misma; con ello pretende seguir un programa semejante al de FREGE: mientras que este habría renovado la lógica formal a partir de la idea de que en las deducciones matemáticas se encuentran los mejores ejemplos de razonamiento lógicos.

PERELMAN arranca la idea de que el análisis de los razonamientos que utilizan los políticos, jueces o abogados, debe ser el punto de partida para la construcción de una teoría de la argumentación jurídica.

PERELMAN considera que la estructura del discurso argumentativo se asemeja a la de un tejido: la solidez de este es muy superior a la de cada hilo que constituye la trampa.

- Presupuestos de la Argumentación

Para que existe argumentación se necesitan ciertas condiciones previas, como la existencia de un lenguaje común o el concurso ideal del interlocutor, que tiene que mantenerse a lo largo de todo el proceso de la argumentación, se distinguen tres elementos: el discurso, el orador y el auditorio.

En fin la argumentación, a diferencia de la demostración, está estrechamente ligada a la acción. La argumentación es, en realidad una acción o un proceso con la que se pretende obtener un resultado: lograr la adhesión del auditorio, pero solo por medio del lenguaje.

Todos los elementos de la argumentación están en constante interacción, lo cual se produce desde varios puntos de vista: interacción entre diversos argumentos enunciados, interacción entre estos y el conjunto de la situación argumentativa, entre éstos y su conclusión, y por último interacción entre los argumentos contenidos en el discurso y los que tienen a este último por objeto.

El papel de la lógica formal es hacer que la conclusión sea solidaria con las premisas, pero el de la lógica jurídica es mostrar la aceptabilidad de las premisas..... La lógica jurídica, especialmente la judicial se presenta, en conclusión, no como una lógica formal, sino como una argumentación que depende de la manera en que los legisladores y los jueces conciben su misión, y de la idea que hacen del derecho y de su funcionamiento en la sociedad (PERELMAN – 1979 – pg. 232 – 233).

De otro lado la concepción consecuencialista de MAC-CORMICK puede resultar compatible con la idea de que para justificar las decisiones judiciales se

utilizan los tipos de razones substantivas: razones finalistas (una decisión se justifica porque promueve cierto estado de cosas que se considera valioso) y razones de corrección. (Una decisión se justifica porque se considera correcta o buena en sí misma, sin tener en cuenta ningún otro objetivo ulterior).

- Crítica a la teoría de la argumentación jurídica de MAC-COMICK.

- Sobre el carácter deductivo del razonamiento judicial.
- La Reconstrucción en términos lógicos del razonamiento judicial.

El razonamiento jurídico puede ser reconstruido como una inferencia del tipo deductivo.

**Insuficiencia de la lógica proposicional.**

La deducción jurídica debe reconstruirse en términos de lógica predicativa (MAC-CORMICK-1989 – pg.123).

- Deducción y consistencia normativa.

Si a una Juez se le indicara que hay una norma aplicable al caso y que está en contradicción, por ejemplo, con la norma que le propone aplicar la otra parte, él se sentiría, sin duda, en la obligación de justificar por qué acepta una y no otra y si no lo hiciera – y la aplicabilidad de ambas normas resultará en principio plausible, ello sería sin duda un motivo para criticar su decisión (Wellman – 1985 – pg.72, 73).

**Que significa subsumir...?**

MAC-CORMICK ALCHUURRON Y BULYGIN – 1990.

- Los problemas de prueba son problemas de subsunción individual por falta de información táctico.
- Los problemas de calificación son problemas de subsunción individual por indeterminación semántica.
- Los problemas de interpretación son problemas de subsunción genérica por indeterminación semántica.

- Deducción y conceptos indeterminados

Los conceptos no siempre están previamente definidos de manera cerrada.

La argumentación jurídica es de carácter deductivo y dado ciertos presupuestos, y dentro de ciertos límites.

Necesidad Lógica y discrecionalidad judicial.

ATIENZA, 1991 – pg.135.- Si uno acepta que la decisión del Juez es la conclusión de un proceso deductivo de razonamiento, entonces nadie que desee ser racional puede dejar de captarla. Esta crítica parece incurrir en un error que ya se ha aclarado en varias ocasiones: la lógica no determina la decisión como tal; la conclusión de un silogismo práctico no es una decisión como tal; la conclusión de un silogismo práctico no es una decisión, sino una norma que expresa, por ejemplo, que X debe indemnizar a Y.

Por otro lado, es posible naturalmente, que, ante el mismo caso, otro juez concluya que X no debe indemnizar a Y, pero eso no quiere decir que la primera conclusión o la segunda carezca de necesidad lógica.

### **Los juicios de valor en el razonamiento judicial.**

Una vez efectuada la justificación externa (o de segundo nivel), lo que queda es un proceso de tipo lógico (la justificación interna o de primer nivel).

### **Verdad y Derecho.**

El Derecho no solo está interesado en la verdad, sino también en resolver conflictos sociales. Por otro lado, el que una decisión sea final no quiere decir que infalible tiene sentido decir que una decisión es final (y válida) pero equivocada. Sin embargo, si fuera cierto, como pretende MAC-CORMICK y muchos juristas, que la verdad depende de lo que un juez u otra autoridad establecen como verdadero, entonces los jueces sí que serían infalibles (Atienza, 1991 – pg.138).

Inferencias normativas. Norma y Proposición Normativa.

El Acto de dictar una ley o una sentencia no tiene valor de verdad. Pero si el acto es válido, y dentro del universo jurídico del discurso, “un enunciado que expresa correctamente los términos de una regla jurídica válida es un enunciado verdadero del derecho que tiene como contenido una proposición verdadera del derecho”. (MAC CORMICK – 1982 – pg. 290).

Es necesario una lógica de las normas?



La idea de Mac-Cormick, que por otro lado tampoco es novedosa en la teoría del derecho, de que para dar cuenta del razonamiento judicial no se necesita recurrir a la lógica de las normas o lógica de crítica, bastaría utilizar cuatro tipos de predicado: Puramente descriptivas, descriptivos – interpretación, valorativos y normativos.

ALEXY – 1978 – pg.52.- La teoría del discurso juega un papel importante en el contexto del descubrimiento, pero en el contexto de la justificación, lo que cuenta no son la opiniones subjetivas de los participantes en una discusión, sino la verdad objetiva; no el que sean razones aceptadas por consenso (el consenso puede ser el resultado, pero no la causa de una teoría esté justificada). Sino el que se trate de “BUENAS RAZONES”.

Las funciones de la teoría de la argumentación jurídica.

Con la teoría estándar de la argumentación jurídica se parte de la distinción entre casos claros o fáciles y casos difíciles: en relación con los primeros, el ordenamiento jurídico provee una respuesta correcta que no se discute; los segundos, por el contrario, se caracterizan porque, al menos en principio, cabe proponer más de una respuesta correcta que se sitúe dentro de los márgenes que permite al derecho positivo. Un caso puede considerarse trágico cuando, en relación con el mismo, no cabe encontrar una solución que no sacrifique algún elemento esencial de un valor considerado fundamental desde el punto de vista jurídico y/o moral.

### Que significa Argumentar?

- Es dar razones sustantivas que apoyen una decisión.
- Es un proceso argumentativo, intervienen premisas organizadas lógicamente que preceden a una conclusión lógica.
- La argumentación es de naturaleza lingüística y se plasma en un conjunto de enunciados.
- Como proceso lingüístico, la argumentación es un acto de comunicación.

### Concepciones de la Argumentación.

#### Argumentación Formal:

- Se satisface al señalar la premisa normativa (artículo legislativo) y la premisa fáctica (folios que contienen pruebas del hecho).
- De ambas premisas se deduce una conclusión.

Dicha conclusión está contenida en la parte resolutive de la decisión.

#### Argumentación Material

- Se dan un conjunto de razones (motivos, fundamentos) para apoyar la premisa normativa. Se razona con base en principios, derechos, valores.

Lo propio se hace con la premisa fáctica, desarrollando argumentos con base a reglas de experiencia, conocimientos científicos y reglas probatorias.

#### Argumentación Pragmática.

- La Dialéctica es la que pone argumentos de ambas partes en el procedimiento, y va tomando decisiones parciales sobre cada cuestión.

- La Retórica es la que se dirige a un solo auditorio de manera unidireccional, tomando como base de la argumentación los tópicos o argumentos de sentido común entre los juristas.

(Atienza, 2006 – Ricardo Leon Pastor – 2004 – pg. 7)

### **Razones Explicativas y Razones Justificativas**

- Una decisión judicial puede ser explicada o justificada.
- Las Razones Explicativas dan cuenta de los móviles, psicológicos que indujeron al juzgador a tomar tal decisión.
- Las Razones Justificativas están dirigidas a presentar argumentos para hacer aceptable la decisión y mostrar ser adecuación al marco jurídico vigente.

(Atienza – 2006 – Ricardo León Pastor – 2004 – pg. 7).

### **Razonamiento Jurídico y la Lógica.**

Raúl Callirgos Velarde.- La posibilidad de argumentar nuestra posición, de dar razones de nuestra convicción, no es otra cosa que la capacidad desarrollada para presentar de manera objetiva y en aplicación de las normas jurídicas vigentes (aplicables a todos por igual, de textura abierta y susceptibles de ser ambiguas o vagas), una cadena de argumentos que tienen como fin sólidamente una posición.

Este proceso de razonamiento, denominado razonamiento jurídico, implica considerar la aplicación de reglas de la lógica que permitan garantizar la coherencia lógica interna del conjunto de argumentos que relacionados entre sí, permiten arribar a una conclusión; estamos así frente al concepto de inferencia.

La función de la lógica en el razonamiento de los abogados adquiere así para relevancia, pues se convierte en una herramienta sumamente útil para elaborar procesos argumentativos sólidos que contengan una mínima posibilidad de ser refutados, garantizando gran firmeza en la posición que sea de interés del abogado o demás operadores del Derecho.

Razonando Lógico – Jurídicamente ¿Un problema de construcción?

Edwin Figueroa Gutarra, la sentencia judicial constituye la decisión con la cual el juzgador pone fin d un conflicto de intereses. Resulta exigible, por imperativo constitucional, motivas adecuadamente dicha decisión jurisdiccional.

Ricardo Leon 2004 – pg.7 el razonamiento jurídico es la capacidad de calificar jurídicamente hechos que generan controversias legales con la finalidad de resolverlas sobre bases jurídicos – objetivas con validez legal, lógica y racional.

Ejes esenciales del razonamiento jurídico: lógica, argumentación, interpretación y motivación.

Manuel Atienza 2004 – pg.28 la argumentación constituye la forma sustancial de resolución de conflictos y desde la tribuna de la Universidad de Alicante, esboza un enfoque de la resolución de la argumentación jurídica como disciplina autónoma. Muy bien tenemos un esquema lógico y argumentos que sirven de

base para nuestras proposiciones. Tiene lugar entonces, sobre lo anteriormente desarrollado, la exigencia de una adecuada interpretación no solo de la norma jurídica aplicable al caso concreto sino también de los hechos concernientes al caso. Al respecto, es prudente señalar que durante mucho tiempo, la exigencia interpretación tuvo lugar, a modo de lugar común. Sobre las normas jurídicas como tales, es decir bastaba la interpretación jurídica correcta para llegar a una conclusión idónea.

Cuando existe contexto de descubrimiento?

Manuel Atienza – 2004 – pg.32, podemos inferir que el contexto de descubrimiento no necesita una justificación o explicación. En vías de ejemplo, podemos manifestar que la Juez no le va a exigir, dentro del análisis del problema, por qué escogió tal o cual interpretación. Es decir, si existe un conflicto a resolver, no va a requerírsele al juzgador por qué optó por determinada posición.

### **Técnica de la Ponderación**

Bernal Pulido, 2005 – pg.87, “cuando mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de satisfacción del otro”.

El robo agravado pertenece a acciones delictivas, sin duda, acciones que denigran los principios fundamentales de la persona y del proceso penal en

cualquier Estado de Derecho, contemplado en la Constitución Política del Estado (1993), Artículo 2.24 E. Es por ello, que toda persona imputada en este tipo de delitos, debe ser castigado de acuerdo a ley, es decir se trata de elementos que carecen de honradez y dignidad.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **a) TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Esta investigación es básica porque orienta y elabora conceptos a partir de la observación de las características manifiestas del objeto de estudio, tal como lo sostiene Hernández R. (2010:192) “Las investigaciones básicas son aquellas dirigidas a conocer las leyes generales de los casos estudiados, elaborando teorías de alcance significativo. Es así está orientada a lograr conocimientos plenos de los problemas sociales de manera sistemática metódica con el único objetivo de ampliar el conocimiento de una determinada realidad. La finalidad de este tipo de investigaciones se puede enmarcar en la detección, descripción y explicación de las características y/o problemas de determinados casos donde las leyes no se administran adecuadamente dados al interior de una sociedad. Uno de los fines visibles de este tipo de investigaciones es la formulación de teorías explicativas, para lo cual se hace un uso técnico de los conceptos emergentes del estudio. También se puede elaborar o reorientar conceptos a partir de la observación de las características manifiestas del objeto de estudio”.

De acuerdo al esquema de investigación utilizada pertenece al enfoque Cuantitativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2006), el método es el denominado Hipotético- Deductivo porque sigue los siguientes pasos:

Primero se formula problemas sobre lo que se va a investigar, luego se plantea los objetivos de la investigación en relación a los problemas previamente

formulados. Las variables que se encuentran en los problemas, objetivos se analiza ampliamente en el marco teórico, pues de éste se extrae las hipótesis que antes se corresponden coherentemente y consistentemente a los problemas y objetivos previamente formulados y planteados.

### **b) DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN**

Según Hernández R. (2006, p.102) el presente estudio de investigación se clasifica dentro del diseño de investigación no experimental: porque las variables no son manipuladas deliberadamente. Lo que se hace es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. Es de tipo descriptivo - correlacional porque busca determinar el grado de relación y efecto entre las variables: El código Penal y El Robo Agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2013..

Según, Hernández R. (2006, p.192). Los estudios correlacionales miden el grado de asociación y efecto entre dos o más variables (cuantifican relaciones). Es decir, miden cada variable presuntamente relacionadas y, después, miden y analizan la correlación. Sin grupo de control ni manipulación de datos.

El esquema es el siguiente:

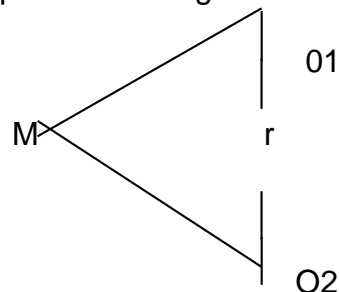




Figura 1. Esquema de diseño correlacionar

Donde M: es la muestra de la investigación

O<sub>1</sub>: Indica las observaciones en la variable 1

O<sub>2</sub>: Indica las observaciones en la variable 2 .

r: relación entre variables

### c) Población y muestra

#### 1. Población

Se consideró como población de este estudio a 180 personas entre funcionarios, personal administrativo y operativo de los Ministerios de Justicia, la Fiscalía y algunos ciudadanos ajenos, quienes aceptaban contestar la encuesta con respecto al problema que está investigando en el año 2015.

#### 2. Muestra

En la selección de la muestra, para el presente estudio, se utilizó el muestreo de tipo probabilístico o aleatorio, aplicándose para ello el muestreo aleatorio simple. Sobre el particular, Vivanco (2005, p. 69) señala que “es un procedimiento de selección basado en la libre actuación del azar”.

En el presente estudio se aplicó el siguiente estadístico

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2 \cdot (n-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

$$Z = 1.96 \Rightarrow Z^2 = 3.8416$$

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$N = 180 \Rightarrow N-1 = 180-1 = 179$$

$$e = 0.05 \Rightarrow e^2 = 0.0025$$

Por tanto, el cálculo de la muestra será el siguiente:

$$n = \frac{(3.8416) * (0.5) * (0.5) * 180}{(0.0025) (179) + (3.8416) * (0.5) * (0.5)}$$

$$n = 123$$

Por tanto, se seleccionaran 123 personas

#### **d) Instrumentos de Recolección de datos**

Se utilizó como instrumento el cuestionario de preguntas en torno al Código Penal y el Robo Agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015, el cual fue aplicado a todo los sujetos de la muestra de estudio. Este instrumento estuvo estructurado por ítems de respuesta cerrada, que facilitaron la recolección e interpretación de los resultados de la variable Código Penal y sus respectivas dimensiones.

En referencia a la variable Robo Agravado efectiva, se tomó en consideración la información obtenida en las respuestas del cuestionario, muchos de ellos, con resultados que no solamente compromete a los inculpados, sino también a las mismas autoridades que administran y ejecutan la justicia en el país y específicamente en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.

### **Validez y confiabilidad**

#### **a) Validez**

La autoría de los cuestionarios corresponde al investigador: Bach. Valer Jaime Cesar; para establecer la validez de los ítems correspondiente a la variable Código Penal, se recurrió a personas expertas en el dominio de los temas materia de estudio. En ese sentido, el instrumento fue verificado por Magísteres cuyo aporte sirvió para mejorar la redacción y la intención de las preguntas del instrumento; de modo que el dictamen fue aprobatorio con el 95.5%.

#### **b) Confiabilidad**

El procedimiento utilizado para la confiabilidad consistió en la aplicación de una prueba piloto, la misma que tuvo como objetivo determinar el coeficiente alfa de Cronbach de los instrumentos aplicados empleando la técnica de ítem-test, a través del cual se pudo medir la fiabilidad de los

cuestionarios: las percepciones de las técnicas innovadoras en la detención y juzgamiento de los sujetos y el trato legal que deben recibir los involucrados antes y después de determinar su culpabilidad ; al mismo tiempo considerar el trato justo que deben recibir los que han sido perjudicados por la acción dolosa y criminal en muchos casos. Confiabilidad que se obtuvo a partir de la aplicación de los sendos cuestionarios a 123 personas que reunían las mismas características de aquellos en los que se iba a realizar el estudio, dando respuestas a los ítems, las mismas que estuvieron estructuradas por una escala de opiniones tipo Likert, a la cual se le asignó valores.

Tabla 3

*Escala tipo Likert de las opiniones de los encuestados acerca de las percepciones del Código Penal en encuesta piloto.*

ESCALA	DESCRIPCION	SIGLA
1	<b>Nunca</b>	N
2	Casi nunca	CN
3	A veces	A V
4	Casi siempre	CS
5	Siempre	S

Procesado la recolección de datos, se procedió a determinar el coeficiente Alfa de Cronbach de la percepción del Código Penal, para el cual se tuvo en cuenta un baremo, a fin de poder interpretarlo adecuadamente.

**Tabla 4**

***Baremo del coeficiente Alfa de Cronbach***

<b>-1 a 0</b>	<b>0,01 a 0,49</b>	<b>0,5 a 0,75</b>	<b>0,76 a 0,89</b>	<b>0,9 a 1</b>
<b>No es</b>	Baja	Moderada	Fuerte	Alta
<b>confiable</b>	confiabilidad	confiabilidad	Confiabilidad	Confiabilidad

Igualmente, en la siguiente tabla se consigna los coeficientes Alfa de Cronbach.

**Tabla 5**

*Coeficiente Alfa de Cronbach del instrumento de medición de las variables de estudio*

<b>Instrumentos de medición</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
---------------------------------	-------------------------	-----------------------

Percepción del Código Penal y el robo agravado	<b>0.871</b>	27
---	--------------	----

---

Se puede observar que los valores hallados para los datos presentados arroja para el cuestionario de percepción del Código Penal genera un alfa de Cronbach de 0.871, tipificándose dicho estadístico como de fuerte confiabilidad.

#### **e) Técnicas de recojo de Datos, procesamiento y presentación de datos**

La técnica empleada en esta investigación correspondió a la encuesta dirigida a los trabajadores de los ministerios antes mencionados y algunas personas ajenas, han servido para determinar el comportamiento de la variable, Código Penal y Robo Agravado, materia del estudio del presente trabajo de investigación. La técnica de la encuesta, tal como afirma Fernández (2004, p. 99) es “la metodología cuantitativa más utilizada para la obtención de información primaria.”

#### **Técnica de recolección de datos**

La técnica utilizada fue la encuesta, que es destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. De acuerdo a lo planteado por Hernández (2006), las investigaciones de tipo no experimental transversal, donde utilizan las encuestas de opinión, para la recopilación de información mediante un cuestionario.

Tabla 6

*Interpretación de los valores de los coeficientes de correlación*

<b>Coeficiente</b>	<b>Interpretación</b>
<b>0.0</b>	Relación e influencia nula
<b>0.00 – 0.200</b>	Relación e influencia muy baja
<b>0.200 – 0.400</b>	Relación e influencia baja
<b>0.400 – 0.600</b>	Relación e influencia moderada
<b>0.600 – 0.800</b>	Relación e influencia alta
<b>0.800 – 1.00</b>	Relación e influencia muy alta
<b>1.00</b>	Relación e influencia perfecta

Finalmente, para efectuar todo este proceso se utilizó el programa estadístico SPSS versión 20.

### **Métodos de Análisis de datos**

Luego de las encuestas obtenidas se realiza la base de datos en Excel y SPSS 20 se obtienen los resultados, procesando los datos representados en tablas, gráficos y sus respectivas interpretaciones, se obtiene los resultados de la distribución normal y realizar la prueba de hipótesis a través de la tabla de correlación de Pearson

Para establecer la relación de las hipótesis, se empleó el estadístico coeficiente de correlación de Pearson obteniéndose, en cada caso, un coeficiente alto y positivo que estableció el nivel de relación significativa entre las variables planteadas.

El coeficiente de Correlación de rho Pearson se calcula a partir de las puntuaciones obtenidas en una muestra de dos variables. Se relacionan las puntuaciones obtenidas de una variable con las puntuaciones obtenidas de la otra, con los mismos participantes o casos. El coeficiente rho de pearson puede variar de -1.00 a +1.00 (Hernández, 2006).



# CAPÍTULO IV

## RESULTADOS

### 4.1. Descripción

#### 4.1.1. Prueba de normalidad

**Tabla 9.**

**Prueba de normalidad de las puntuaciones directas del Código Penal, y el Robo Agravado**

Relación paramétrica R de Pearson.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra			
		ROBO AGRAVADO	CÓDIGO PENAL
N		123	123
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	39,7642	78,7805
	Desviación típica	6,58747	11,75539
Diferencias más extremas	Absoluta	,085	,108
	Positiva	,050	,108
	Negativa	-,085	-,046
Z de Kolmogorov-Smirnov		,947	1,193
Sig. asintót. (bilateral)		,332	,116

a. La distribución de contraste es la Normal.

b. Se han calculado a partir de los datos.

En la tabla se observa que la apreciación hacia el Código Penal tiene un valor  $Z_{(K-S)}=0,947$ , el cual tiene como valor  $p = 0.000 > 0.05$ ; así mismo, en el Robo Agravado tiene un valor  $Z_{(K-S)}=1,193$  el cual tiene como valor  $p = 0.00 > 0.05$ ; esto significa que los datos de las variables responden a un tratamiento paramétrico; por tanto, al ser los datos de característica paramétrica, se aplicó en la prueba de contraste de hipótesis: la prueba estadística de correlación de rho Pearson.

#### 4.1.2. Descriptivo

**Tabla 10**

*Opiniones y Prueba del Código Penal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	DEFICIENTE	13	10,6	10,7	10,7
	POCO EFICIENTE	103	83,7	84,4	95,1
	EFICIENTE	6	4,9	4,9	100,0
	Total	122	99,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,8		
Total		123	100,0		

Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura se observa que el 10,6% de los encuestados tienen una percepción del Código Penal deficiente, el 83,7% poco eficiente, el 4,9% eficiente, en la variable Código Penal

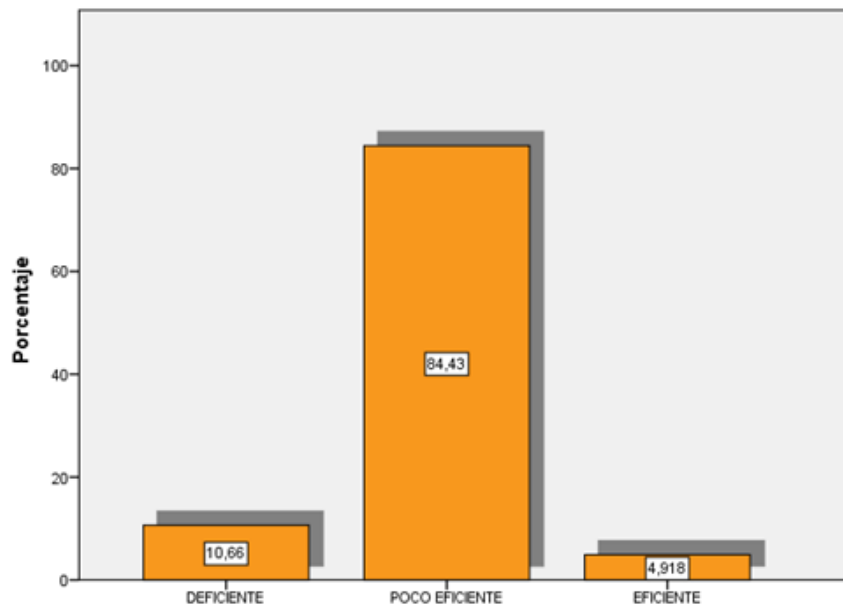


Figura 1: Código Penal

Tabla 11

-ROBO AGRAVADO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
INICIO	11	8,9	8,9	8,9
PROCESO	51	41,5	41,5	50,4
Válidos LOGRADO	55	44,7	44,7	95,1
DESTACADO	6	4,9	4,9	100,0
Total	123	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura se observa que el 4,9% de Las personas encuestados se encuentran el nivel destacado; el 44,7% en el nivel logrado, con respecto a la variable Robo Agravado y sus efectos en la sociedad de Andahuaylas el Año 2015.

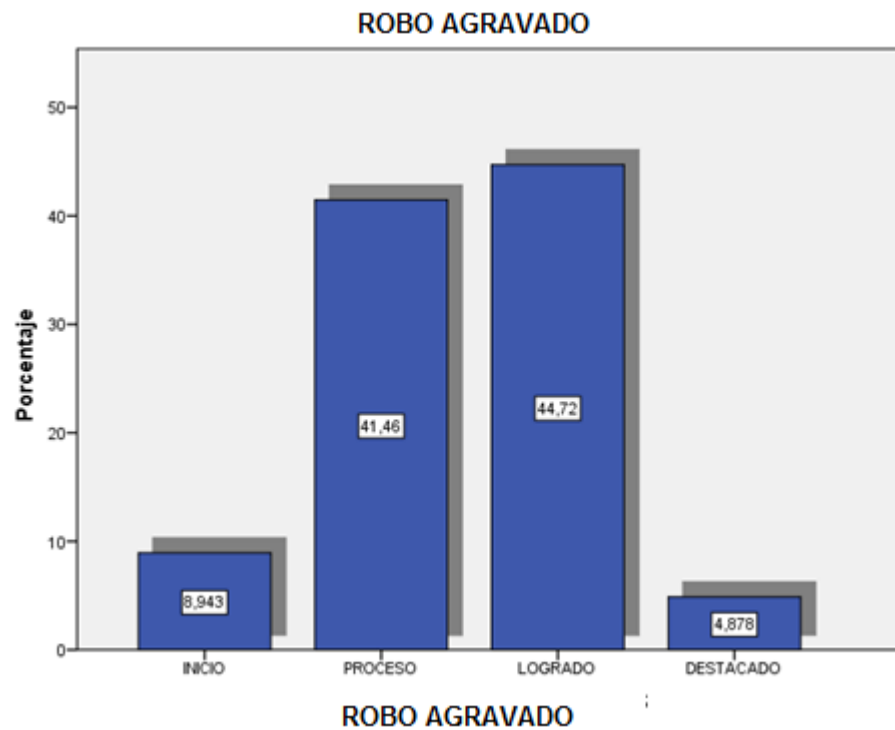


Figura 2: Robo Agravado

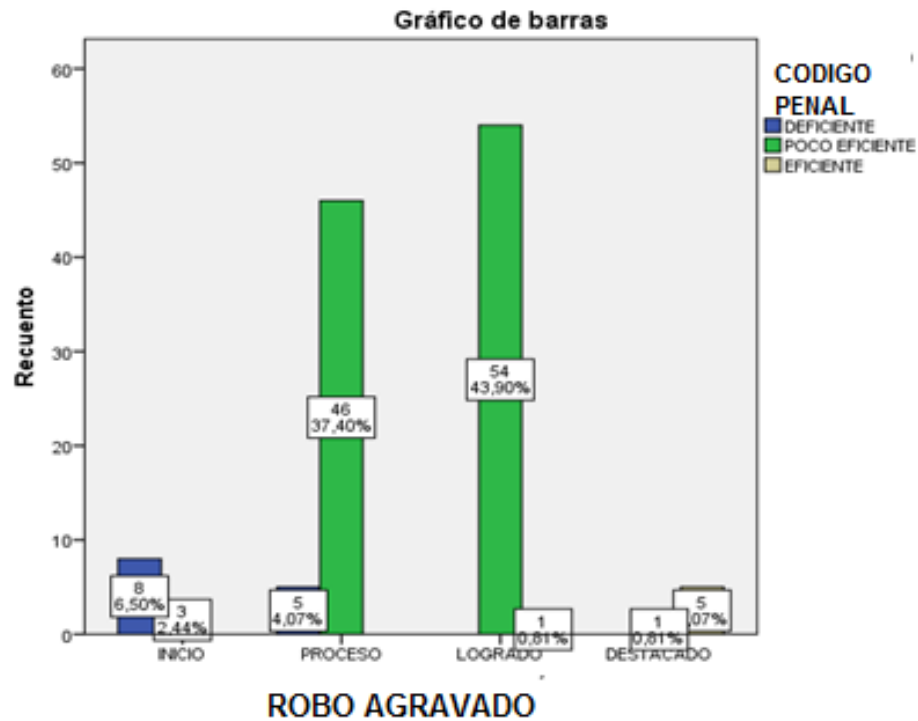
## 4.1.2 Descripción de las variables y las dimensiones de estudio

**Tabla 12**  
**De contingencia: Robo Agravado - El Código Penal**

		-CÓDIGO PENAL						Total	
		DEFICIENTE		POCO EFICIENTE		EFICIENTE		N	%
		N	%	N	%	N	%		
-ROBO AGRAVADO	INICIO	8	6.5	3	2.4	0	0	11	8.9
	PROCESO	5	4.1	46	37.4	0	0	51	41.5
	LOGRADO	0	0	54	43.9	1	0.8	55	44.7
	DESTACADO	0	0	1	0.8	5	4.0	6	4.8
<b>Total</b>		13	10.6	104	83.7	6	4.8	123	100

Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura se observa que en la variable Robo Agravado en el nivel de inicio el 6,5% en cuanto al conocimiento del Código Penal; el 2,4% en el nivel poco eficiente del mismo organismo; asimismo en el nivel proceso del Robo Agravado el 4,1% en el nivel deficiente, el 37,4% en el nivel poco eficiente, en el nivel logrado el 43,9% en el nivel poco eficiente de conocimiento y efectividad del Código Penal, y el nivel destacado o eficiencia de los procesados el 0,8% en el nivel poco eficiente el 4%..



*Figura 3: Código Penal*

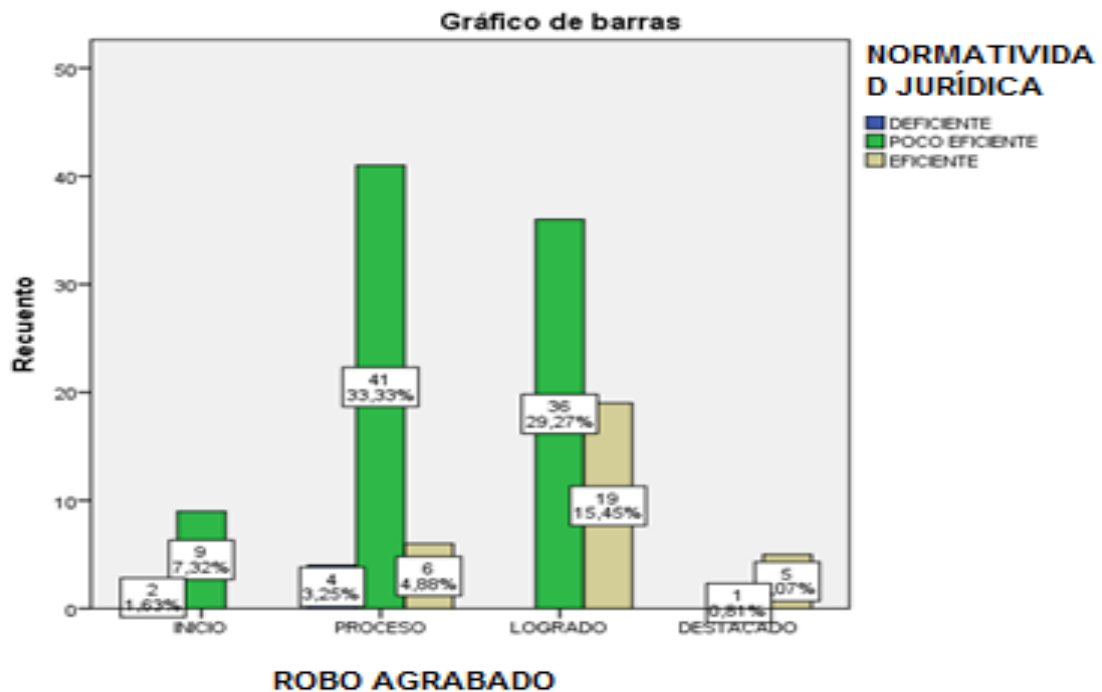
**Tabla 13**  
**De contingencia: Robo Agravado - Normatividad Jurídica**

		-NORMATIVIDAD JURÍDICA						Total	
		DEFICIENTE		POCO EFICIENTE		EFICIENTE		N	%
		N	%	N	%	N	%		
-ROBO AGRAVADO	INICIO	2	1.5	9	7.3	0	0	11	8.8
	PROCESO	4	3.3	41	33.3	6	4.9	51	41.5
	LOGRADO	0	0	36	29.3	19	15.6	55	44.9
	DESTACADO	0	0	1	0.8	5	4	6	4.8
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>4.8</b>	<b>87</b>	<b>70.7</b>	<b>30</b>	<b>24.5</b>	<b>123</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura se observa que en la variable Robo Agravado en su relación con la Normatividad jurídica el 3.3% se encuentran en una situación de proceso; el 1.5% manifiestan una situación de inicio y deficiente; el 7.3% en una

situación de eficiente en el juzgamiento, el cual represente a que circunstancialmente la Normatividad Jurídica es poco eficiente; sin embargo el 33.3% de los procesados lo están realizando con poca eficiencia, el 4.9% es deficiente de la función Normatividad Jurídica. Asimismo en el nivel logrado o en casos resueltos del Robo Agravado el 29.3% se encuentran en poco eficiente en cuanto a la Normatividad Jurídica. En el nivel satisfactorio o destaca de la relación entre ambas variables el 0,8% en un inicio están descontentos por la deficiencia mostrada y un 4,0% cree haber sido atendido con eficiencia.



*Figura 4:* Función Normatividad Jurídica

**Tabla 14**  
**De contingencia: Robo Agravado – Jurisprudencia**  
**Recuento**

	-FUNCIÓN JURISPRUDENCIA				Total		
	DEFICIENTE		POCO EFICIENTE		N	%	
	N	%	N	%			
-ROBO AGRAVADO	INICIO	9	7.3	2	1.6	11	8.8
	PROCESO	28	22.8	23	18.7	51	41.5
	LOGRADO	12	9.8	43	35	55	44.8
	DESTACADO	0	0	6	4.9	6	4.9
Total		49	39.9	74	60.2	123	100

Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura se observa que en la variable Robo Agravado en el nivel inicio el 7,3% se encuentra en el nivel deficiente, el 1,6% en el nivel poco eficiente, es decir de la función Jurisprudencia; en el nivel proceso o avance de sus casos del juzgamiento el 22,8% en el nivel deficiente, el 18,7% en el nivel eficiente de la función Jurisprudencia, asimismo en el nivel logrado o casos resueltos del Robo Agravado el 9,8% en el nivel eficiente, el 35% en el poco eficiente, de la función Jurisprudencia y el nivel destacado o casos resueltos en forma satisfactoria del Robo Agravado el 4,9% en el nivel poco eficiente

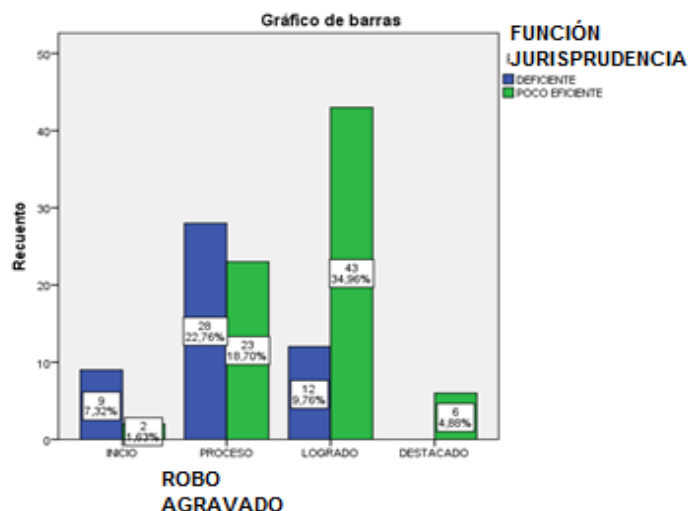


Figura 5: Función Jurisprudencia

**Tabla 15**  
**De Contingencia: Robo Agravado – Función Problemas Sociales**

		-FUNCIÓN PROBLEMAS SOCIALES						Total	
		DEFICIENTE		POCO EFICIENTE		EFICIENTE			
		N	N	N	N	N	N		
-ROBO aGRAVADO	INICIO	0	0	11	8.9	0	0	11	8.9
	PROCESO	3	2.4	45	36.6	3	2.4	51	41.4
	LOGRADO	1	0.8	35	28.5	19	15.4	55	44.7
	DESTACADO	0	0	1	0.8	5	4	6	4.8
Total		4	3.2	92	74.8	27	21.8	123	100

Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura se observa que en la variable Robo Agravado en el nivel inicio el 8,9% se encuentra en el nivel poco eficiente, de la función Problemas Sociales, en el nivel proceso de los casos de Robo Agravado el 2,4% en el nivel deficiente, el 36,6% en el nivel poco eficiente de la función Problemas Sociales; asimismo en el nivel logrado o casos resueltos del Robo Agravado el 0,8% en el nivel deficiente, el 28,5% en el poco eficiente, el 15,4% eficiente de la función Problemas Sociales ; y el nivel destacado o casos excepcionales del Robo Agravado el 0,8% en el nivel poco eficiente, el 4% en el nivel eficiente.



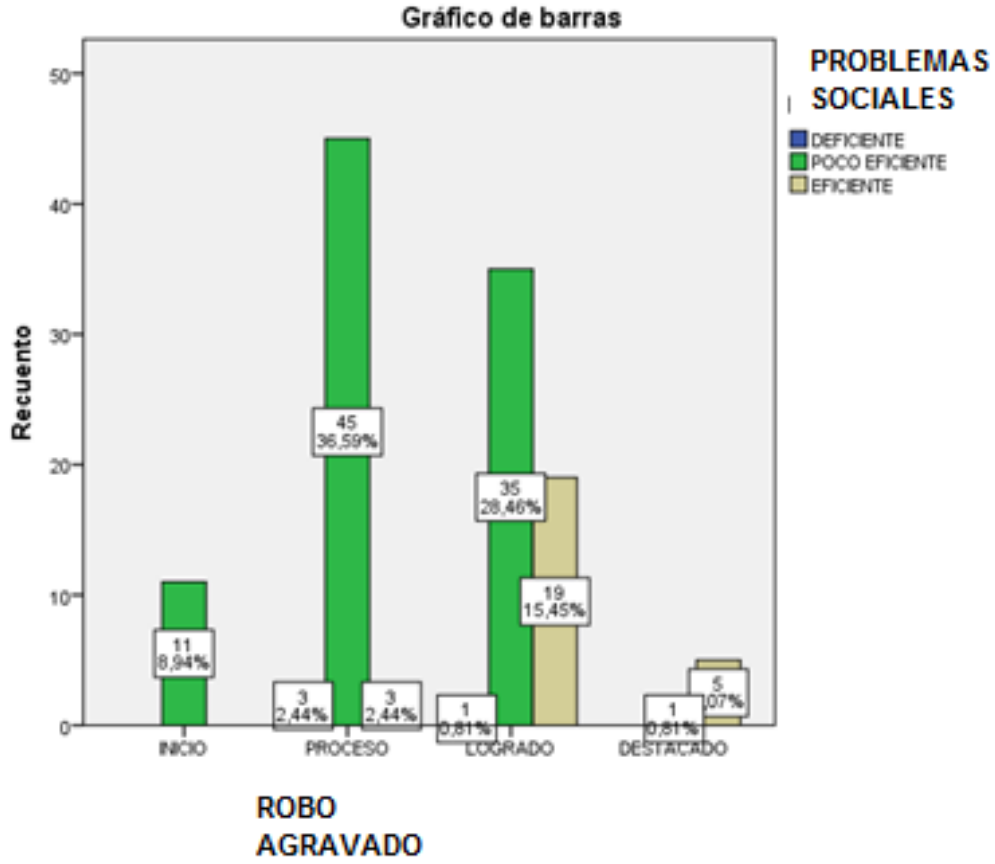


Figura 6: Función Problemas Sociales

#### 4.1.3 Relación entre el Robo Agravado y el Código Penal

Ha: Existe relación entre el Código Penal y el Robo Agravado en los ciudadanos de Andahuaylas el Año 2015.

Ho: No existe relación entre el Código Penal y el Robo Agravado en los ciudadanos de Andahuaylas el Año 2015.

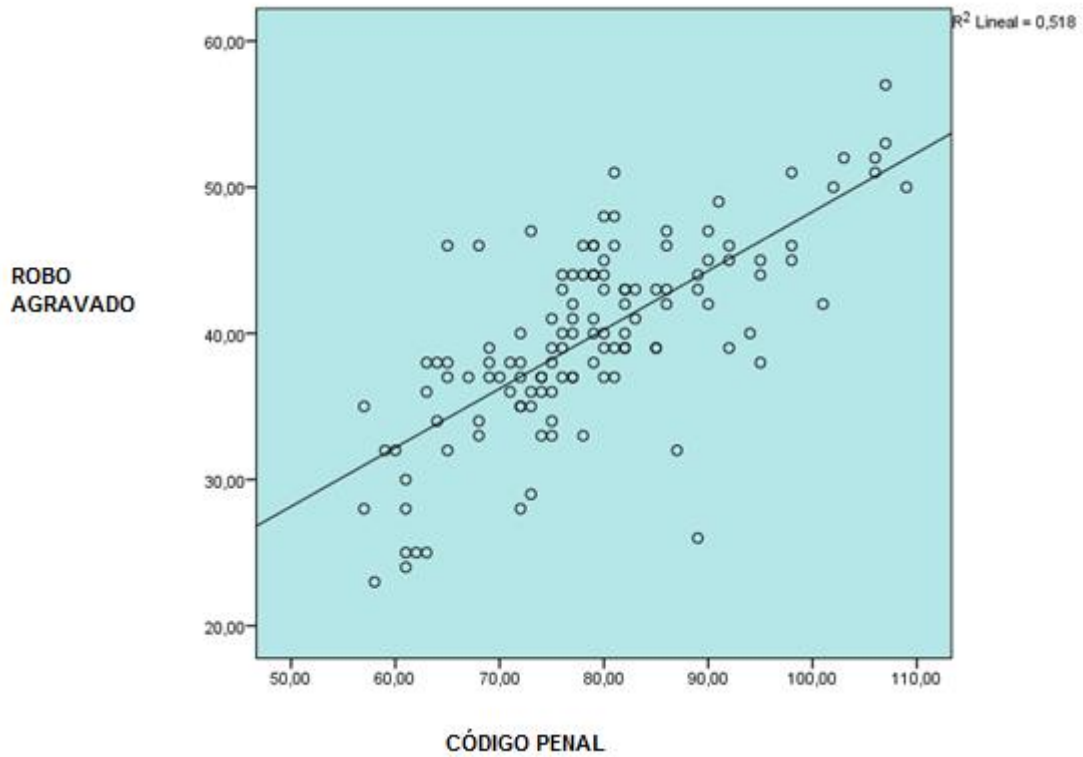
**Tabla 16**  
**De Contingencia: Robo Agravado – Código Penal**

		<b>Correlaciones</b>	
		-ROBO AGRAVADO	-CÓDIGO PENAL
Rho de Spearman	-ROBO AGRAVADO	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,574**
		N	123
	-CÓDIGO PENAL	Coeficiente de correlación	,574**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	123

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si  $p \leq 0.05$ , entonces se rechaza la  $H_0$ .

En la Tabla el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre el Robo Agravado y el Código Penal ( $r=-0,574$ ;  $p<0,05$ ). En consecuencia, se rechaza la  $H_0$ , por lo tanto existe relación entre el Código Penal y el Robo Agravado de los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.



*Figura 7 : Robo Agravado y Código Penal*

#### **4.1.3 Relación entre el Robo Agravado y la función Normatividad Jurídica**

- H1: Existe relación entre el Robo Agravado y la función Normatividad Jurídica en los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.
- Ho: No existe relación entre el Robo Agravado y la función Normatividad Jurídica en los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.
-

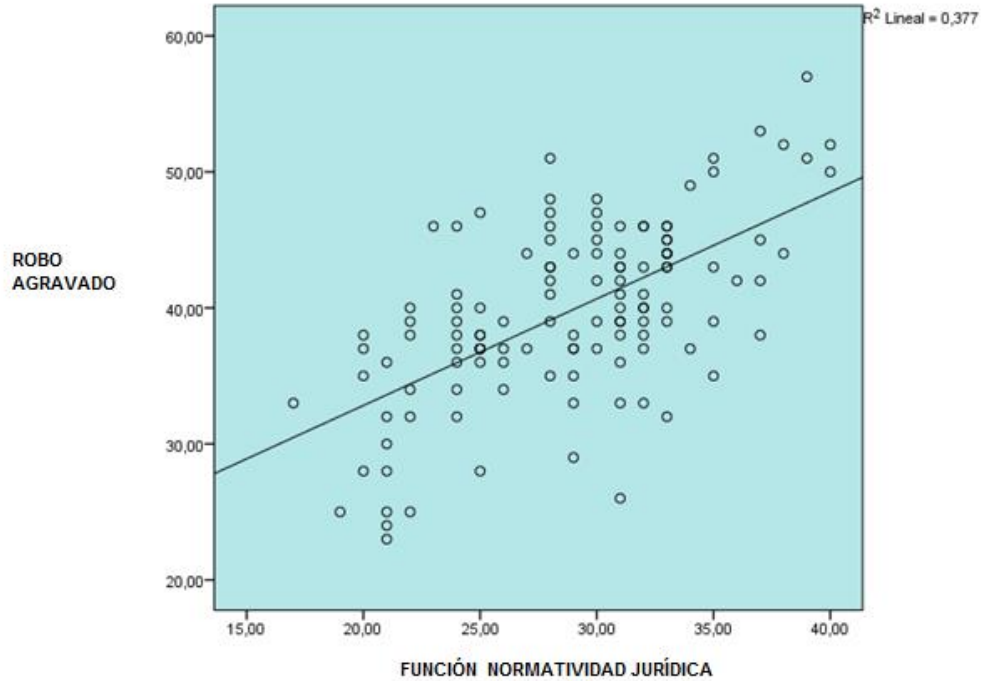
**Tabla 17:**

## Robo Agravado – Función Normatividad Jurídica

		Correlaciones	
		-ROBO AGRAVADO	-FUNCIÓN NORMATIVIDAD JURÍDICA
Rho de Spearman	-ROBO AGRAVADO	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,437**
		N	,000
			123
			123
	-NORMATIVIDAD JURÍDICA	Coeficiente de correlación	,437**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			123
			123

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si  $p \leq 0.05$ , entonces se rechaza la  $H_0$  producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre el Robo Agravado y la función Normatividad Jurídica ( $r=-0,437$ ;  $p<0,05$ ). En consecuencia, se rechaza la  $H_0$  por lo tanto existe relación entre el Robo Agravado y la función Normatividad Jurídica en los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.



*Figura 8: Robo Agravado y la Función Normatividad Jurídica*

#### **4.1.3 Relación entre el Robo Agravado y la función Jurisprudencia**

- H2: Existe relación entre el Robo Agravado y la función Jurisprudencia en los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.
- Ho: No existe relación entre el Robo Agravado y la función Jurisprudencia en los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial Andahuaylas el Año 2015.

Tabla 18

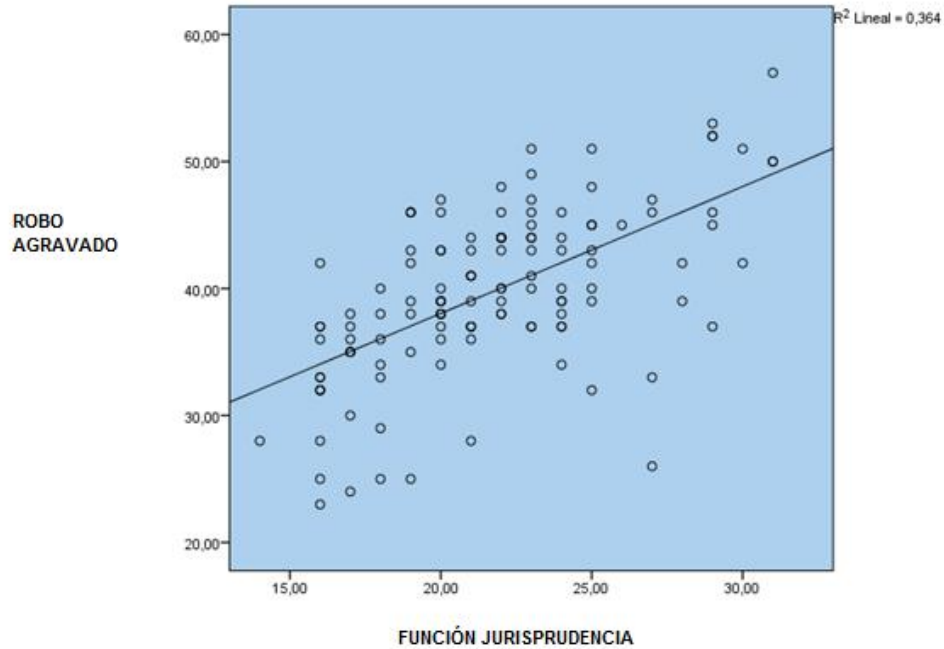
## Robo Agravado– Función Jurisprudencia

		Correlaciones	
		-ROBO AGRAVADO	FUNCION JURISPRUDENCIA
ho de Spearman	-ROBO AGRAVADO	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,443**
		N	,000
		N	123
	-FUNCION JURISPRUDENCIA	Coeficiente de correlación	123
		Sig. (bilateral)	,443**
		,000	1,000
		,000	.
		N	123
		N	123

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si  $p \leq 0.05$ , entonces se rechaza la  $H_0$ .

En la Tabla el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre el Robo Agravado y la función Jurisprudencia ( $r=-0,604$ ;  $p<0,05$ ). En consecuencia, se rechaza la  $H_0$  por lo tanto existe relación entre el Robo Agravado y la función Jurisprudencia en los ciudadanos de Andahuaylas el Año 2015.



*Figura 9 : Robo Agravado y la función Jurisprudencia*

#### **4.1.4 Relación entre el Robo Agravado y la función Problemas Sociales**

- H3: Existe relación entre el Robo Agravado y la función Problemas Sociales en los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.
- Ho: No existe relación entre el Robo Agravado y la función Problemas Sociales en los ciudadanos que habitan en el Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.

Tabla 19

## Robo Agravado – Función Problemas Sociales

		Correlaciones	
		-ROBO AGRAVADO	FUNCION PROBLEMAS SOCIALES
Rho de Spearman	-ROBO AGRAVADO	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,437**
		N	,000
	-FUNCION PROBLEMAS SOCIALES	Coeficiente de correlación	123
		Sig. (bilateral)	,437**
		N	123

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Si  $p \leq 0.05$ , entonces se rechaza la  $H_0$ .

En la Tabla el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación significativa entre el Robo Agravado y la función Problemas Sociales ( $r = -0,437$ ,  $p < 0,05$ ). En consecuencia, se rechaza la  $H_0$  por lo tanto existe relación entre el Robo Agravado y la función Problemas Sociales en la población del Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.



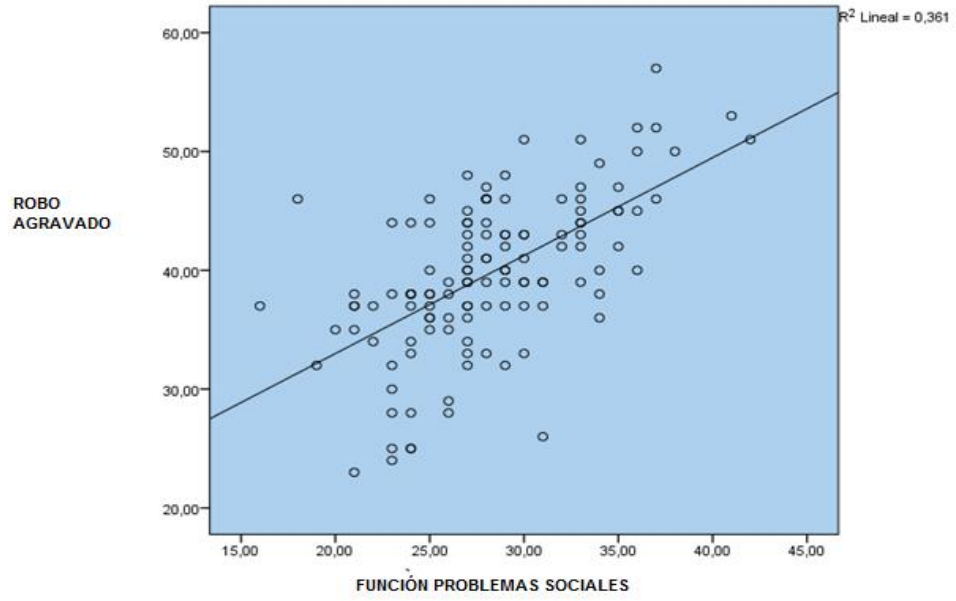


Figura 10 : Robo Agravado y Función Problemas Sociales

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Vistas todas estas serias de anomalías en nuestra justicia peruana es imperativo exigir al gobierno y a todas las autoridades competentes tratar de poner mano dura con este flagelo. Tal como se ha visto en la investigación, el mal se sigue incrementando o propagando, cada vez con nuevas y sofisticadas modalidades y esto es característico en el distrito Judicial de Andahuaylas, especialmente que en este año 2015 se ha observado mayor expansión, que van desde un hurto simple, hasta cometer crímenes. Es muy probable que sujetos de otros países han visto que en el Perú somos bastante flexibles ante para juzgar y condenar estos actos, están ingresando a nuestro país a delinquir, porque es urgente reducir estos hechos en todas magnitudes.

#### **Con respecto a la hipótesis general:**

La relación entre el Código Penal y el Robo Agravado en los ciudadanos entrevistados tuvieron percepciones dudosas respecto a la seguridad que se vive en Andahuaylas y en todo el país, indicando que el Robo Agravado se sitúa en el nivel alto, indicando además que este tipo de actos se han incrementado notablemente.. Esto significa que existe bastante relación y efecto entre estas dos variables toda vez que los resultados obtenidos en la correlación no paramétrica de Spearman de ( $r=-0,574$ ;  $p<0,05$ ). En consecuencia, se rechaza la  $H_0$  por lo tanto existe relación y efecto significativo entre el Código Penal y el

Robo Agravado en los habitantes del Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.

**Con respecto a la hipótesis específica 1:**

Asimismo el Robo Agravado y la función Normatividad Jurídica los habitantes de Andahuaylas demostraron una correlación moderada y significativa en un nivel bueno, este hecho da lugar que los ciudadanos de Lima de una u otra manera se ven afectados con este problema. Este resultado se confirma al obtenerse una correlación no paramétrica  $r$  de Spearman ( $r=-0,437$ ;  $p<0,05$ ). indicando una correlación positiva y moderada con un valor  $p = .000$  altamente significativo, lo que nos permite afirmar la presencia de relación y efecto entre función Normatividad Jurídica y el Robo Agravado en los ciudadanos de Andahuaylas el Año 2015.

**Con respecto a la hipótesis específica 2:**

En la Tabla el análisis de correlación producto momento de Spearman nos indica que existe una relación y efecto significativo entre el Robo Agravado y función Jurisprudencia ( $r=-0,443$ ;  $p<0,05$ ). En consecuencia, se rechaza la  $H_0$  por lo tanto existe relación y efecto entre el Robo Agravado y la función Jurisprudencia en los ciudadanos del Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015.

Se ha encontrado una correlación moderada y significativa en la población entrevistada los que manifestaron percepciones situadas en un nivel bueno en lo que concierne a la función Jurisprudencia y Robo Agravado, es decir, que

existe relación significativa entre esta variable dependiente y la dimensión respectiva, siendo el estadístico de correlación paramétrica Spearman de ( $r=0,443$ ;  $p<0,05$ ), indicando una correlación es positiva y alta con un valor  $p = .000$  altamente significativo, lo que nos permite afirmar la presencia de relación y efecto entre las variables de estudio la vulneración de estos problemas en la población se encuentra en una correlación moderada.

### **Con respecto a la hipótesis general 3:**

Se ha encontrado una correlación moderada y significativa en la población entrevistada, quienes tuvieron una percepción al respecto en un nivel bueno en lo que concierne a la función Problemas Sociales y el Robo Agravado, es decir, que los problemas generados por el robo agravado crea una serie de problemas sociales, afectando la parte económica y psicológica de la población, siendo el estadístico de correlación paramétrica Spearman de ( $r=0,437$ ;  $p<0,05$ ) demostrando una correlación positiva y alta con un valor  $p = .000$  altamente significativo, lo que nos permite afirmar la presencia de relación entre la función Problemas Sociales y el Robo Agravado se encuentra en dicha población en una correlación moderada.

## CONCLUSIONES:

Luego del desarrollo de la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA:** Se ha determinado una relación positiva y significativa entre el Robo Agravado y el Código Penal en los pobladores del Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015, al obtenerse una correlación de Pearson de valor  $r=0,710$  y un  $p=,000>0,05$ .

**.SEGUNDA:** Se ha determinado una relación positiva y significativa entre el Robo Agravado y función Normatividad Jurídica en los pobladores del Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015, al obtenerse una correlación de Pearson de valor  $r=0,614$  y un  $p=,000>0,05$

**TERCERA:** Se ha determinado una relación positiva y significativa entre el Robo Agravado y la función Jurisprudencia en los ciudadanos del Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015, al obtenerse una correlación de Pearson de valor  $r=0,614$  y un  $p=,000>0,05$

**CUARTA.-** Se ha determinado una relación positiva y significativa entre el

Robo Agravado y la función Problemas Sociales en la población del Distrito Judicial de Andahuaylas el Año 2015, al obtenerse una correlación de Pearson de valor  $r = 0,601$  y un  $p = ,000 > 0,05$ .

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Sugerir a las autoridades del Poder Judicial, a que evalúen en forma constante las normas en este y todos los tipos de delitos para reformarlas y/o actualizarlo, de tal forma que los individuos no se involucren con facilidad en estos problemas, observando sobre todo las consecuencias.

**SEGUNDA:** Proponer a las autoridades del Ministerio de Justicia y Ministerio Público, el mejoramiento de los instrumentos de control de la aplicación de las normas con bastante seriedad y honradez, torno a sus funciones, evitando pisar el campo de la corrupción.

**TERCERA:** Profundizar en el estudio de la línea de investigación de las normas legales, centrada en la identificación de los factores de la formación jurídica y su difusión tanto a nivel de profesionales en el área, como también la población en general, dando a conocer de los riesgos que se pueden afrontar con normas penales actualizadas.

**CUARTA:** Identificar con mayor precisión la función Problemas Sociales, que son indicadores del descontrol o atraso en este campo y como se ha demostrado en esta investigación que, si no se afronta en su tiempo y con técnicas contundentes, los problemas sociales empeoran hasta que se puede convertir en caos.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.-Angulo, Pedro Miguel. Módulo de la AMAG. Nuevo Modelo Arana Procesal Penal.
- 2.-Beccaria, Cesare. De los Delitos y de las Penal. Cap. XXXVIII.
- 3.-Bergalli, Roberto. “La Violencia del Sistema Penal”. Lima: Revista Peruana de Ciencias Penales N° 5, 1998.
- 4.-Binder, Alberto. Introducción al Derecho Procesal Penal, Buenos Aires, Ad Hoc, 1993.
- 5.-Catacora Gonzáles, Manuel; “De la Presunción al Principio de Inocencia”; en: “VOX JURIS”, Lima : Revista de Derecho, p. 121 y ss , 1994.
- 6.-Claria Olmedo, Jorge; “Tratado de Derecho Procesal Penal”, T.I., Nociones Fundamentales, Buenos Aires: Ed. EDIAR S.A. ; p.232,1960.
- 7.-Constitución Política del Estado (1993) Artículo 2.24.E.
- 8.-Cubas Villanueva, Víctor. “El Proceso Penal. Teoría y Práctica”, Palestra Editores, p. 25,1997.
- 9.-LONDOÑO JIMENEZ, HERNANDO; “Tratado de Derecho Procesal Penal. De la Captura a la Excarcelación”. Santa Fe de Bogotá: Ed. Temis, 3 Edición,p. 266,1993.
- 10.-MAIER, Julio. Derecho Procesal Penal. Tomo I. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto S.R.L... 1999. Pág. 496.
- 11.-Maier, Julio B.; “Derecho Procesal Penal Argentino”; Ed. HAMMURABI, Bs. As. 1989, p. 281.



- 12.-Miranda Estampares, Manuel. La mínima actividad probatoria en el proceso penal. Barcelona, España: JMB Editor, Pág. 58 – 59, 1997.
- 13.-Oré Guardia, Arsenio; “Manual de Derecho Procesal Penal”, Ed. Alternativas. 1996, p. 37.
- 14.-San Martín Castro, César; “Derecho Procesal Penal”. 2 Edición. Editora Jurídica Grijley. 2003, p. 116.
- 15.-San Martín Castro, César; “Derecho Procesal Penal”. 2 Edición. Editora Jurídica Grijley. 2003, p. 114.
- 16.-Sánchez Velarde, Pablo; “Comentarios al Código Procesal Penal”; Lima: Edit. IDEMSA, 1994; p. 102.
- 17.-Roxin Claus. Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto S.R.L. 2000. Pág. 114.
- 18.-Velásquez Velásquez, Fernando. “Principios Rectores de la Nueva Ley Procesal Penal”, Bogotá: Edit. Temis, 1987, p. 25.
- 19.-Arana Angulo, Pedro Miguel. Módulo de la AMAG. Nuevo Modelo Procesal Penal.
- 20.-Beccaria, Cesare. De los Delitos y de las Penal. Cap. XXXVIII.
- 21.-Bergalli, Roberto. “La Violencia del Sistema Penal”. Lima: Revista Peruana de Ciencias Penales N° 5,1998.
- 22.-Binder, Alberto. Introducción al Derecho Procesal Penal, Buenos Aires: Ad Hoc, 1993.
- 23.-Catacora Gonzáles, Manuel; “De la Presunción al Principio de Inocencia”; en: “VOX JURIS”, Lima: Revista de Derecho, 1994, p. 121 y ss.

- 24.-Claria Olmedo, Jorge; "Tratado de Derecho Procesal Penal", T.I., Nociones Fundamentales, Buenos Aires: Ed. EDIAR S.A. , 1960; p.232.
- 25.-Constitución Política del Estado (1993) Artículo 2.24.E.
- 26.-Cubas Villanueva, Víctor. "El Proceso Penal. Teoría y Práctica", Palestra Editores, 1997, p. 25.
- 27.LONDOÑO JIMENEZ, HERNANDO; "Tratado de Derecho Procesal Penal. De la Captura a la Excarcelación". Santa Fe de Bogotá: Ed. Temis, 3 Edición. 1993, p. 266.
- 28.-MAIER, Julio. Derecho Procesal Penal. Tomo I. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto S.R.L.. 1999. Pág. 496.
- 29.-Maier, Julio B.; "Derecho Procesal Penal Argentino"; Ed. HAMMURABI, Bs. As. 1989, p. 281.
- 30.-Miranda Estampares, Manuel. La mínima actividad probatoria en el proceso penal. Barcelona, España: JMB Editor, Pág. 58 – 59, 1997.
- 31.-Oré Guardia, Arsenio; "Manual de Derecho Procesal Penal", Ed. Alternativas. 1996, p. 37.
- 32.-San Martín Castro, César; "Derecho Procesal Penal". 2 Edición. Editora Jurídica Grijley. 2003, p. 116.
- 33.-San Martín Castro, César; "Derecho Procesal Penal". 2 Edición. Editora Jurídica Grijley. 2003, p. 114.
- 34.-Sánchez Velarde, Pablo; "Comentarios al Código Procesal Penal"; Lima: Edit. IDEMSA, 1994; p. 102.
- 35.-Roxin Claus. Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto S.R.L. 2000. Pág. 114.

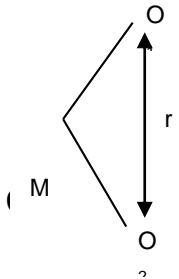
36.-Velásquez Velásquez, Fernando. "Principios Rectores de la Nueva Ley Procesal Penal", Bogotá: Edit. Temis, 1987, p. 25.

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: El código penal y su relación y efecto con el robo agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema Principal:</b></p> <p>¿Cuál es la relación y efecto entre el código penal y el robo agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?</p> <p><b>Problemas Secundarios:</b></p> <p>¿Cuál es la relación y efecto entre el robo agravado y la Normatividad Jurídica y en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar la relación y efecto entre el código penal y el robo agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Establecer la relación y efecto entre el robo agravado y la normatividad jurídica en el Distrito Judicial de</p>	<p><b>Hipótesis principal:</b></p> <p>Existe relación y efecto entre el código penal y el robo agravado en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.</p> <p><b>Hipótesis Secundarios:</b></p> <p>Existe relación y efecto entre el robo agravado y la normatividad jurídica en el Distrito Judicial de</p>	<p>V.I. El código penal</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>La Normatividad Jurídica</p> <p>La Jurisprudencia</p> <p>Problemas Sociales</p>	<p>1. Tipo de Investigación Correlacionar transeccional y cuasi experimental</p>  <p>Población 200 individuos</p>

<p>¿Cuál es la relación y efecto entre el robo agravado y la Jurisprudencia en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?</p> <p>¿Cuál es la relación y efecto entre el robo agravado y los problemas sociales en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015?</p>	<p>Andahuaylas el año 2015.</p> <p>Establecer la relación y efecto entre el robo agravado y la jurisprudencia en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.</p> <p>Establecer la relación y efecto entre el robo agravado y los problemas sociales en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.</p>	<p>Andahuaylas el año 2015.</p> <p>Existe relación y efecto entre el robo agravado y la jurisprudencia en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.</p> <p>Existe relación y efecto entre el robo agravado y los problemas sociales en el Distrito Judicial de Andahuaylas el año 2015.</p>	<p><b>V.D.</b></p> <p>El robo agravado</p> <p><b>Dimensión:</b></p> <p>Ignorancia de las normas legales</p> <p>Castigos y sanciones</p> <p>Readaptación social.</p>	<p><b>Espacio:</b> Cercado de Lima</p> <p><b>Muestra:</b> 132 ciudadanos.</p> <p><b>Técnicas:</b> Encuestas</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Cuestionario</p>
--	--	--	---	---

## ANEXO 2 CUESTIONARIO DE ENCUESTA

No	FUNCIÓN DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA	1	2	3	4	5
----	-------------------------------------	---	---	---	---	---

### NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CÓDIGOS PENALES

1	¿Cree Ud. que las normas legales están de acuerdo a las necesidades sociales?					
2	¿Cree Ud. Que las leyes en el Perú regulan en forma efectiva las acciones del Robo Agravado y sus consecuencias?					
3	¿Las normas legales que emanan del ente correspondiente, son de fácil entendimiento para la sociedad a donde se orienta?					

### ESTRUCTURA DE LOS CASTIGOS Y SANCIONES

4	¿Los castigos y/o sanciones contemplados dentro de la normatividad están estructurados en función a los hechos?					
5	¿Cree Ud. que es un abuso de autoridad cuando un individuo que ha cometido actos de robo agravado es castigado severamente, superando a lo que establece la norma?					
6	¿Estaría Ud. de acuerdo cuando un individuo que por robar asesina a su víctima y en su defensa reclama respeto a sus derechos?					

### ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

7	¿Los responsables de la Magistratura controlan en forma efectiva la aplicación de las sanciones?					
8	¿Las medidas que se adoptan en casos de actos corruptos por algunos funcionarios, sirven como medio para que los demás no incurran en las mismas faltas?					
9	¿Los actos de corrupción de autoridad deben ser sancionados en forma similar a los actos de robo agravado?					

No	FUNCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA	1	2	3	4	5
----	------------------------------	---	---	---	---	---

### CONTROL DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS

10	¿La aplicación de las normas legales son controladas en forma estricta en todas sus instancias?					
11	¿Es verdad que en ciertas circunstancias los magistrados, al margen de que la ley es clara, aplican criterios personales, infringiendo el debido proceso?					
12	¿Cree Ud. que los Magistrados que cometen actos de corrupción deben ser separados en forma definitiva de este tipo de labores?					

### APLICACIÓN DE CRITERIOS DONDE LA LEY NO LO CONTEMPLA

13	¿Si hay casos donde la ley no llega, cree Ud. que los criterios aplicados por los Magistrados sean los adecuados?					
14	¿Cuál será las medidas que tome la Jurisprudencia en los casos donde los magistrados adopten criterios donde ellos salgan favorecidos?					
15	¿Las medidas que adopten los afectados por los criterios equivocados de los Magistrados, pueden servir de argumento para reclamar inocencia?					

**EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA LEY**

16	¿La sociedad del Cercado de Lima al evaluar los efectos negativos de la ley y reclamar, dicho reclamo tendrá eco como para generar algunos cambios?					
17	¿Qué hacen los individuos, cuando frente a sus reclamos los responsables argumentan que sus actos son legales?					
18	¿Frente a uno y otro caso planteado, para poder evaluar y reclamar derechos, las leyes son de pleno entendimiento de la sociedad?					

<b>No</b>	<b>FUNCIÓN: LOS PROBLEMAS SOCIALES</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
-----------	--	----------	----------	----------	----------	----------

**EFFECTOS DE LA LEY SOBRE LOS INDIVIDUOS**

19	¿Las leyes aplicadas en forma común, afectan en forma equitativa a todos los transgresores de la ley?					
20	¿Cuándo se demuestra parcialidad en la aplicación de las sanciones, existe la forma de reparación sobre los afectados?					
21	¿Existe la posibilidad de terminar con la parcialidad en la aplicación de las sanciones?					

**REPARACIÓN DE DAÑOS DONDE LA LEY TRANSGREDE LOS DERECHOS**

22	¿Los involucrados en corrupción, asumen con responsabilidad sus actos?					
23	¿Existen sanciones específicas para cada acto de corrupción en los funcionarios?					
24	¿En el supuesto caso que la ley no contempla un acto de corrupción en particular, será posible sancionarlo?					

**ACEPTAR LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

25	¿Será posible aceptar los reclamos y sugerencias dentro de la normatividad jurídica?					
26	¿Hasta qué punto la sociedad del Cercado de Lima y de todo el país puede reclamar y que dicho reclamo sea escuchado para que la ejecución de las sanciones se aplique sin abusos?					
27	¿Los reclamos masivos de la sociedad ante los constantes abusos de autoridad, tendrá como efecto a sanciones ejemplares sobre los corruptos?					